

11384_CNDCE-010-2014

Señor
SERGIO DÍAZ GRANADOS
Presidente del Partido de la U
Comité de Ética Partido de la U
Bogotá

		RADICADO	S1-201401011
REMITENTE	LUIS FERNANDO BLANDÓN PULGARIN		
ASUNTO	IRREGULARIDADES EN SESION DEL CONCEJO DE TITIRIBI ANTIOQUIA		
FOLIOS	14 MAS CD	HORA	17/03/2014 15:08
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Respetuoso saludo.

Luis Fernando Blandón Pulgarín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.031 043 de Medellín, en mi calidad de Concejal por el Municipio de Titiribí Antioquia y del partido de UNIDAD SOCIAL NACIONAL, me permito denunciar ante ustedes, los siguientes hechos y anomalías que se presentaron en la Corporación del municipio de Titiribí, el día 3 de febrero. Estando en desarrollo de la sesión y agotando el orden del día, aprobado para la sesión, al llegar al capítulo de proposiciones y asuntos varios, el señor Presidente de la Corporación, concedió el uso de la palabra al Honorable Concejal **JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO**, (concejal del por el Partido de la U), quien estando en sesión pública, se vino lance en ristre, y la emprendió en mi contra y sin consideración alguna, me acusó de lo que Él asevera, dije en una reunión política celebrada el día veintiséis (26) de enero del presente año; reunión de los militantes del Partido de la U, que se llevó a cabo en el parqueadero conocido como "La Camelia", del Municipio de Titiribí Antioquia. Se refirió a mi persona en los siguientes términos:

<<Que hablé mal o denigré de tres Concejales, Que Estoy derrotado o No estoy bien mentalmente>> tratando de tildarme de loco; <<Que dije mentiras, que calumnie y trate a todos los Concejales como unos arrodillados, Que dije textualmente que: Yadira está haciendo política con el Partido Conservador, acusándola de ejercer doble militancia, Que ellos comen y que con suspicacia dije que están haciendo negociados con los contratos>>, manifestó además que a la honorable Concejal Ledy Marcela Hernández, la trate de <<limosnera>>, que no me acepta como compañero, me trató además de <<esa calaña>> en forma despectiva peyorativa. <<Que le da

2

vergüenza, tenerme como compañero, por la comunidad de Titiribí, y por las personas que me eligieron>>. Adujó <<**Que Ni soy Concejal y mucho menos honorable, que no tengo, gallardía, ni valentía, ni pantalones, Me augura una política de alcantarilla>>**; se atrevió a manifestar, **que no le daba miedo que yo lo mandara a matar.**

Estando en uso de la palabra el señor Ossabal Robledo, como ya lo manifesté; tomó la palabra la señora **YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ;** también (concejal del por el Partido de la U), honorable Concejal del municipio, y uniéndose a lo expresado por el colega Ossabal Robledo, hizo también las siguientes manifestaciones: <<*Que soy poco hombre, Que yo dije que ella quita la publicidad y participa en política y en doble militancia, Que soy poco ético>>*.

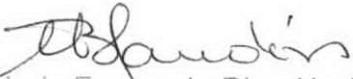
hechos que atentan contra, mi buen nombre, mi honra y mi Dignidad humana, hechos que no son ciertos, y que por lo tanto los denuncie por injuria y calumnia, penalmente y disciplinariamente, como también lo hago ante la comisión de ética de nuestro Partido, por considerarlos violatorio a nuestros reglamentos, los cuales son la base fundamental de nuestro partido, para que se hagan la respectivas investigaciones, y si lo consideran necesario y desde el punto de vista penal y disciplinario a que corresponda. sanciones respectivas y pertinentes.

Como pruebas anexo, copia del archivo de voz de la sesión del día 3 febrero de 2014, y copia del acta de dicha sesión.

Anexo copia de la denuncia penal y de denuncia administrativa.

Solicito la apertura de una investigación disciplinaria respecto a los hechos denunciados.

Atentamente:


Luis Fernando Blandón Pulgarín
C.C. 70.031.043 de Medellín.
Concejal de Titiribí Antioquia
Carrera 21 # 21 – 33
Cel. 321 641 7328

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Titiribí, Antioquia

Robledo
21-02-2014

Tel 847 2527
Fiscalía
Local.

RESPETADO DOCTOR(a):

Yo Luis Fernando Blandón Pulgarín, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.031.043, expedida en la ciudad de Medellín, domiciliado y residente en este municipio, actualmente desempeñándome como Concejal del Municipio de Titiribí Antioquia, formulo denuncia de carácter penal, contra Los Honorables Concejales, señor Jairo Ricardo Ossabal Robledo, identificado con la cédula de ciudadanía número 886.062 y Yadira Alexandra Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.707.733; también mayores de edad, domiciliados y residentes en la vereda Corcovado, Municipio de Titiribí, el Primero y en el corregimiento El Libano (Albania), la segunda, por los supuestos delitos **DE IJURIA Y CALUMNIA y los que su Despacho considere en la investigación**, de conformidad con el artículo 314 y 276 del C. P. **(Ley 599 del año 2000 artículos 182, 220, 221)**, con base en los hechos que más adelante narraré, previa la siguiente consideración:

De conformidad con la Constitución y las Leyes, en especial la competencia dada en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

- Los Corporados somos Servidores Públicos
- En las sesiones del Concejo, solo se tratan temas definidos en la constitución y las leyes
- El recinto del Honorable Concejo Municipal, está destinado al manejo de asuntos relacionados con la legislación municipal y no puede ser un espacio para debatir temas ajenos a los de competencia de la Corporación Edilicia y mucho menos, asuntos proselitistas, o discusiones tendientes a lograr la difamación, el mal nombre o afectación de la reputación y dignidad de uno de sus miembros, tal como lo sucedido en dicho recinto y lo cual paso a detallar en los siguientes

HECHOS

1. El día tres (03) de febrero del presente año (2014), se llevó a cabo la primera sesión ordinaria, correspondiente al primer período de sesiones ordinarias del año 2014.

- 4
2. Estando en desarrollo de la sesión y agotando el orden del día, debidamente aprobado para dicha sesión, al llegar al capítulo de Propositiones y Asuntos Varios, el señor Presidente de la Corporación, concedió el uso de la palabra al Honorable Concejal Jairo Ricardo Ossabal Robledo.
 3. Al tomar la palabra el Honorable Concejal Ossabal Robledo, en sesión pública como ya lo manifesté, la emprendió en mi contra y sin consideración alguna, me acusó de lo que Él "ASEVERA" dije en una reunión política celebrada el día veintiséis (26) de enero del presente año; reunión de los militantes del Partido de la U, que se llevó a cabo en el parqueadero conocido como "La Camelia", del Municipio de Titiribí Antioquia.
 4. A la mencionada reunión no asistió el respetado señor Ossabal, a pesar de que es miembro activo del citado partido, pero yo en mi condición de Presidente de la mencionada colectividad política, si estuve presente.
 5. Estando en el uso de la palabra, se refirió a mi persona en los siguientes términos: "Que hablé mal o denigré de tres Concejales", "Que Estoy derrotado o No estoy bien mentalmente" tratando de tildarme de loco; "Que dije mentiras, que calumnie y trate a todos los Concejales como unos arrodillados", "Que dije textualmente que: Yadira está haciendo política con el Partido Conservador, acusándola de ejercer doble militancia", "Que ellos comen y que siendo, suspicaz están haciendo negociados con los contratos", manifestó además "Que a la honorable Concejal Ledy Marcela Hernández, la trate de limosnera", "Que no me acepta como compañero, ... de esa calaña... "...en forma despectiva peyorativa..., dirigiéndose a mí, en una condición de carácter negativa" entre comillas es mi interpretación de calaña; "Que le da vergüenza, tenerme como compañero, por la comunidad de Titiribí, y por las personas que me eligieron". Adujó "Que Ni soy Concejal y mucho menos honorable, que no tengo, gallardía, ni valentía, ni pantalones"; "Me augura una política de alcantarilla"; se atrevió a manifestar, que no le daba miedo que yo lo mandara a matar.
 6. Estando en uso de la palabra el señor Ossabal Robledo, como ya lo manifesté; tomó la palabra la señora YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ; honorable Concejal del municipio, y uniéndose a lo expresado por el colega Ossabal Robledo, hizo también las siguientes manifestaciones: "Que soy poco hombre, Que yo dije que ella quita la publicidad y participa en política y en doble militancia, Que soy poco ético".

Señor fiscal, solicito a usted, de manera respetuosa y comedida, se investigue, hasta sus últimas consecuencias, el actuar de estos distinguidos Concejales, quienes considero, están atacando mi buena imagen, buen nombre y mi actuar como representante de una colectividad ante la Honorable Corporación Edilicia, para la cual fui debidamente elegido por voto popular, y en la que a diferencia de mis colegas, he actuado con prudencia, buen trato y dentro de la norma, cumpliendo a mi leal saber y entender, con las funciones que señala la

Constitución y la Ley para los Honorables Concejales, ya que no es cierto que yo Luis Fernando Blandón Pulgarín, haya dicho en reunión pública, ni en la reunión a la que hace alusión el Honorable Concejal Jairo Ricardo Ossabal Robledo y a las que se adhiere la Honorable Concejal Yadira Alexandra Gómez, absolutamente nada relacionado con las expresiones por ellos dirigidas y las que consigne en el acápite de los hechos.

Los señores Concejales objeto de este denuncia, hacen acusaciones falsas en mi contra, hechas maliciosamente, malintencionadas, y podría considerarse, que rayan como temerarias, con el único objetivo de hacerme daño, no solo como persona, sino como Concejal.

Con la actuación tendenciosa y mal intencionada de mis colegas Concejales, se me vulneran el derecho a la honra, al buen nombre, ala reputación y al reconocimiento de mi dignidad humana, que está reconocido expresamente en tratados internacionales de derechos humanos tanto universales, como en nuestra Constitución Política, cuando con sentimientos de odio, de rencor, ofensivas chocante, y con falacias, y con palabras como por ejemplo "...que soy un mentiroso, que estoy psicológicamente enfermo, o loco, que de una manera peyorativa dice que le da pena tener compañeros de esa calaña, que no merezco el titulo ni de concejal y mucho menos de honorable, que no tengo pantalones ni valentía, para expresarme en forma directa frente a ellos; haciendo creer o poniendo palabras en mi boca, expresiones que yo jamás he dicho, haciéndome quedar, en ridículo, injuriándome, calumniándome e instando a los demás miembros de la Corporación para que actúen en la misma tónica, o quizás peor, contra mi integridad, haciéndome sentir amenazado, avergonzado y mal frente a mis compañeros Corporados, en un acto público.

Con todo lo dicho por mis compañeros Concejales, anteriormente aludidos, me faltaron al respeto, aún más, mancharon mi buen nombre, mi honra, la buena fama que he fomentado en toda mi carrera política, en toda mi vida personal y familiar. Nunca se podrá borrar esa mancha, y siempre para la comunidad, que me apoya y creen en mi buen proceder, quedara en sus mentes, un signo de interrogación sobre mis actuaciones, ya nada volverá hacer igual. Que falta de respeto, y que atropello.

Pero lo que más me duele, lo que más me indigna, lo que más me molesta, es que se diga, que mi política es de alcantarilla, pues ofende además a la gente que está al mi alrededor, a la gente que cree y confía en mí, pero aún más, muchísimo más, que crea, que considere, que soy un mercenario, y que yo soy capaz de contratar sicarios, para que atente, contra sus vidas. Esa es una expresión muy, pero muy desconsiderada, muy salida de sus cabellos, muy agraviante, un gran ultraje contra mi dignidad humana, y hace saber a toda la comunidad, porque no se debe olvidar, que fue en una sesión del concejo, donde dijo lo que dijo, estaba no solamente todos los concejales sino también los funcionarios de la administración, además de las personas que se encontraban en las barras, porque presumo, que

se invitó personas, para que escucharan sus ofensas contra mí, todo esto estaba fría calculado, premeditado y planeado.

La rabia, el rencor, el odio, que manifestaron hacia mí persona, me siento amenazado, y si por alguna razón sufro de algún atentado, los culpo a ellos, pues siempre he tenido muy buenas relaciones con toda la comunidad, no tengo enemigos, solo a estas personas, que por envidia, por celos, me ultrajaron, mancharon mi buen nombre y mi honra.

Estas conductas están claramente definidas en el código penal, Colombiano, especialmente, en los artículos 220, 221, 222 y 226.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Copia magnética (CD) que contiene la grabación de la Sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal, correspondiente al día 03 de febrero de 2014

Copia física (impresa) que contiene la grabación de la Sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal, correspondiente al día 03 de febrero de 2014

TESTIMONIALES:

Se llame a declarar a los Honorables Concejales, Señores, Olga Del Socorro Arenas, Juan Gonzalo Pérez González concejales, personas que de una u otra manera se dieron cuenta de los hechos objeto de esta acción, quien estuvieron presentes en la Sesión del Honorable Concejo, en la que se presentó el suceso objeto de esta denuncia.

Podrán ser notificados en el recinto del Honorable Concejo Municipal; Segundo Piso del Edificio del Palacio Municipal, ubicado en la plaza principal del municipio de Titiribí, Antioquia.

Las demás que su Despacho ordene de oficio.

NOTIFICACIONES

Los denunciados Señores JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA

ALEXANDRA GÓMEZ, reciben notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 20 N° 20 – 28 segundo piso, Concejo Municipal, Titiribí Antioquia.

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la siguiente dirección: carrera 21 N° 21 – 33 Titiribí Antioquia

Desde ya manifiesto que el presente denuncio lo hago bajo la gravedad de juramento y que no he interpuesto denuncio igual al mismo ante otra autoridad por los mismos hechos aquí denunciados.

Estaré presto a la citación para ampliar este denuncio.

Con todo respeto,



LUIS FERNANDO BLANDÓN PULGARÍN.

C.C. No. 70.031.043 de Medellín



CONCEJO
TITIRIBI-ANTIOQUIA

**Acta N° 001
Sesión ordinaria**

Día: lunes 03 de febrero de 2014

Hora: 5:30 p.m.

ORDEN DEL DIA

1. Himno al Honorable Concejo Municipal
2. Aprobación orden del día.
3. Llamado A Lista.
4. Verificación del quórum.
5. Instalación del primer periodo de sesiones ordinarias del mes de Febrero de 2014 a cargo del señor Alcalde Diego Antonio Montoya Taborda.
6. Saludo a cargo del señor Presidente – Juan José Taborda Restrepo e informe de actividades.
7. Informe general del señor Alcalde Municipal
8. Conformación de las Comisiones Permanentes y Accidentales
9. Comunicaciones.
10. Proposiciones y asuntos varios.

Desarrollo De La Sesión

1. **Himno al Honorable Concejo**
2. **El secretario pone a consideración el orden del día, el cual es aprobado por once concejales**
3. **A continuación responden el llamado a lista los siguientes concejales.**

H.c Arenas Vera Olga del Socorro
H.C. Blandón Pulgarin Luis Fernando
H.C Correa Zapata Hans Alexander
H.c Deossa Gómez Eduardo Antonio
H.c Gómez Yadira Alexandra
H.c Hernández Acevedo Ledy Marcela
H.c Montoya Ochoa Pedro Nel
H.c Pérez González Juan Gonzalo
H.c. Taborda Restrepo Juan José
H.c Ossabal Robledo Jairo Ricardo
H.c. Londoño Berrio Carlos José

4. Verificación Del Quórum.

En el momento de la verificación del quórum se contó con la presencia once (11) concejales, suficiente para deliberar y tomar decisiones.

5. **Instalación del primer periodo de sesiones ordinarias del mes de Febrero de 2014 a cargo del señor Alcalde Diego Antonio Montoya Taborda**



27



CONCEJO
TITIRIBI-ANTIOQUIA

el señor Alcalde declara instalado oficialmente el período de sesiones del mes de Febrero de 2014 y les desea mucha suerte a todos los Concejales.

11. 6. Saludo a cargo del señor Presidente – Juan José Taborda Restrepo e informe de actividades.

El presidente le presenta un saludo muy respetuoso a todos los asistentes y a sus compañeros y el concede la palabra a la Primera Vicepresidenta quien da lectura a un informe detallado de los realizado por la Mesa Directiva en el mes de enero del presente año.

El concejal JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO manifiesta que le preocupa que el programa radial no se haya contratado por seis meses solamente.

El Concejal JUAN GONZALO PEREZ GONZALEZ considera que es el único medio que tiene el Concejo para dar a conocer todo lo realizado por esta Corporación..

El Concejal LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN solicita una moción de orden, y considera que se debe continuar con el orden del día.

12. 7. Informe general del señor Alcalde Municipal

El señor Alcalde le presenta al Concejo un informe detallado de las actividades y obras adelantadas por esta administración en el año 2013.

El Concejal JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO solicita una moción de orden ya que en recinto está tácitamente prohibido gravar a no ser que esté autorizado por el señor Presidente.

La H. Concejal YADIRA ALEXANDRA GOMEZ da lectura al artículo 78 del Reglamento Interno del Concejo.

El Concejal LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN presenta excusas pues no estaba enterado.

El Señor Alcalde continua con su informe el cual lo presenta en forma escrita y queda grabado en forma magnética. Al final manifiesta que a pesar de los esfuerzos hay personas que desvirtúan lo hecho por la administración y considera que se ha trabajado con honestidad y de la mano de los Secretarios de despacho y los Concejales excepto el Concejal LUIS FERANANDO BLANDON, quien ha dado a conocer comentarios desobligantes que no son ciertos y que lo hacen ver a él como deshonesto, manifiesta que él vino a trabajar para su municipio y que por favor no le hagan esas afirmaciones.

El concejal HANS ALEXANDER CORREA ZAPATA comenta que se habla de mucha inversión y no ha visto que se mencione la seguridad y convivencia.

El Alcalde responde: que el día viernes se tuvo en el municipio el Consejo de Seguridad con la presencia del Secretario del Gobierno del Departamento los Coroneles de la Policía y del Ejercito, la SIJIN y unidades especiales se está al frente del tema y van a implementa algunas medidas.

El Concejal LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN manifiesta que con respecto al Centro de Pensamiento o Casa Campesina él fue con el Doctor JUAN FELIPE LEMOS quien iba a conseguir 500 millones de pesos para dicho proyecto y el Alcalde no le paró bolas y que el 14 de diciembre de 2013 realizó la rendición de cuentas y que sabe las razones por las cuales no lo invitaron, que lo publicaron en la WEB el día 10 y realizaron el evento el día 14.



CONCEJO
TITIRIBI-ANTIOQUIA

El señor Alcalde manifiesta que él está invitado por la Corporación para dar un informe y que ya en la semana se le podrá dar la explicación que necesite y que no va entrar en debates.

El H. Concejal JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO solicita una moción de orden pues no le parece pertinente y oportuno para abordar estos temas.

El Presidente solicita se continúe con el orden del día.

8. Conformación de las Comisiones Permanentes y Accidentales

La H. concejal YADIRA ALEXANDRA GOMEZ solicita 10 minutos de receso. El presidente concede el receso solicitado.

El H.C. LUIS FERNANDO BLANDONS PULGARI llama a moción de orden pues se llevan dos horas de sesión.

El Presidente informa que se llevan dos horas de sesión y por lo tanto se declaran en sesión permanente.

El Presidente pone a consideración las planchas presentadas, la uno (1) por el H.C JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y la plancha dos (2) H.C. LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN

De acuerdo por la Plancha uno (1) DOS Concejales.

H.c Ossabal Robledo Jairo Ricardo
H.c Hernández Acevedo Ledy Marcela

De acuerdo por la Plancha dos (2) NUEVE Concejales.

H.c Arenas Vera Olga del Socorro
H.C. Blandón Pulgarin Luis Fernando
H.C Correa Zapata Hans Alexander
H.c Deossa Gómez Eduardo Antonio
H.c Gómez Yadira Alexandra
H.c Montoya Ochoa Pedro Nel
H.c Pérez González Juan Gonzalo
H.c. Taborda Restrepo Juan José
H.c. Londoño Berrio Carlos José

Las comisiones permanentes quedan conformadas de la siguiente forma::

COMISION PRIMERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA.

LEDY MARRCELA HERNANDEZ ACEVEDO
CARLOS JOSE LONDOÑO BERRIO
EDUARDO ANTONIO DEOSSA GOMEZ
JUAN JOSE TABORDA RESTREPO
JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO



CONCEJO
TITIRIBI-ANTIOQUIA

COMISION SEGUNDA PERMANENTE DEL PLAN, OBRAS Y HIDROCARBUROS.

HANS ALEXANDER CORREA ZAPATA
OLGA DEL SOCORRO ARENAS VERA
YADIRA ALEXANDRA GOMEZ

COMISIONES TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO.

LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN
JUAN GONZALOPEREZ GONZALEZ
PEDRO NEL MONTOYA OCHOA

Las Comisiones accidentales es potestad de la Mesa Directiva para presentar su conformación.

9. Comunicaciones.

- Se da lectura a la comunicación enviada por la Técnica de Sanidad LUZ MARINA ROJO GUZMAN en la cual solicita se le cambie de fecha para su intervención pues la programaron para un día domingo, el cual no es laboral para ella.

El H. C. JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO propone que la citación se para ese día ya que el año pasado hizo la misma solicitud, por lo tanto se haga para ese día.

De acuerdo:

H.c Arenas Vera Olga del Socorro
H.C. Blandón Pulgarin Luis Fernando
H.c Deossa Gómez Eduardo Antonio
H.c Gómez Yadira Alexandra
H.c Hernández Acevedo Ledy Marcela
H.c Montoya Ochoa Pedro Nel
H.c Pérez González Juan Gonzalo
H.c. Taborda Restrepo Juan José
H.c Ossabal Robledo Jairo Ricardo
H.c. Londoño Berrio Carlos José

No está de acuerdo:

H.C Correa Zapata Hans Alexander

- Se da lectura a la comunicación enviada por la señora GLORIA AMPARO CALLE MEJIA en ella manifiesta el mal trato que le dio el Médico ALVARO OVIEDO a su hermano especial EDAGAR ALBERTO CALLE MEJIA el día 7 de enero de 2014 pues fue indolente y falto de ética.





CONCEJO
TITIRIBI-ANTIOQUIA

El H. Concejal JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO manifiesta que dicha señora habló con él y le expuso la situación y que lo preocupante es que no es la primera vez, pues le consta que le ha tocado atender niños que los médicos dicen que no tienen nada. Considera que el Concejo debe sentar un precedente y enviar una comunicación al Gerente del ESE Hospital San Juan de Dios informándole que se ha recibido el comunicado y quejas al respecto para que tome cartas en el asunto. Con copia al Gerente de la ESE, Alcalde y Secretario de Salud.

De acuerdo con dicha proposición

- H.c Arenas Vera Olga del Socorro
- H.C. Blandón Pulgarin Luis Fernando
- H.C Correa Zapata Hans Alexander
- H.c Deossa Gómez Eduardo Antonio
- H.c Gómez Yadira Alexandra
- H.c Hernández Acevedo Ledy Marcela
- H.c Montoya Ochoa Pedro Nel
- H.c Pérez González Juan Gonzalo
- H.c. Taborda Restrepo Juan José
- H.c Ossabal Robledo Jairo Ricardo
- H.c. Londoño Berrio Carlos José

El Secretario de salud DAVID VANEGAS manifiesta que también le llegó la carta y que están esperando escuchar las dos versiones, pero que han tenido reunión con la junta del Hospital y que también han comprobado que la gente llega también e muy mala forma.

Dicho comunicado se enviará con copia al Alcalde, Secretario de Salud y a la señora GLORIA AMPARO CALLE MEJIA.

- Entrega de los Decretos No. 082,001002,005 y 007 de la Secretaria de Hacienda Municipal.

10. Proposiciones y asuntos varios.

El H.C. JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO manifiesta que se referirá a situaciones y acontecimientos relacionados con el que hacer de la administración, el concejo y algunos Concejales. Expresa que es el de mayor edad y lleva 40 años metido en la política, que ah tenido maestros muy buenos y que ha aprendido que la política es el arte de gobernar a los pueblos y en el concejo lleva 16 años y allí se han llevado los debates con altura y con respeto, se hace con pulcritud y honestidad que la ética y la moral se deben hacer pensando en esos elementos, desafortunadamente ha sucedido una situación que le duele mucho, que le ha dado apoyo a una administración pulcra y honrada y el informe que ha pasado el Alcalde no son cosas inventadas. Y que un miembro de esta Corporación hable mal de LEDY, YADIRA y de él. Considera que cuando una persona tiene que recurrir a esta clase de estrategias os e siente derrotado y no está equilibrada mentalmente. Y que en una reunión en el parqueadero con los de la U salgan a decir que estos Concejales comen con el Alcalde, pues todos tenemos que comer, pero quieren decir que se están quedando con plata del municipio y si es



CONCEJO
TITIRIBÍ-ANTIOQUIA

así porque no denuncian, considera que esto puede tener una causa de tipo penal. Considera que ellos son libres de apoyar a otros candidatos. El Concejal LUIS FERNANDO BLANDON manifestó Que la Concejal LEDY MARCELA HERNANDEZ HABÍA colaborado con la Administración por una limosna y que YADIRA ALENXANDRA GOMEZ esté trabajando para el partido conservador. NO acepta este trato y más tratándose de una mujer y que el Concejo no se podía quedar por fuera que eran unos arrodillados. Le parece una falta de respeto y expresa que está muy indignado y que lamenta mucho que esta Corporación tenga un compañero de esa calaña y le pide que tenga valentía de decirle acá en el recinto y no salga a decir esa política sucia que al Alcalde y a los Concejales se respeta. Y que LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN siga haciendo política de Alcantarilla y que no es un Concejal ni Honorable.

La H.C. YADIRA ALEXANDRA GOMEZ manifiesta que se une a las palabras del H.C. JAIRO RICARDO OSSABAL y que para ella es triste que un grupo de personas sean capaces de hablar de las mujeres, solicita que hagan una campaña limpia y que no son nadie para sacarlos de la U y que le parece deshonesto y que la mitad de la gene salió indignada.

El H.C. Concejal PEDRO NEL MONTOYA OCHOA manifiesta que RODRIGO CUARTAS en la meseta está haciendo o mismo diciendo que PEDRO NEL no ha hecho nada.

El H. C. EDUARDO ANTONIO DEOSSA GOMEZ le da las gracias al señor Alcalde por darle cobertura a todo Titiribí y PEDRO NEL Y A JUAN GONZALO por el refrigerio.

El H.C. JUAN GONZALO PEREZ GONZALEZ les solicita cordura pues apenas están en las votaciones para senado y cámara, deben utilizar los padrinos políticos, hay que respetar y respetar las señoras, Titiribí se está poniendo muy caliente y que la gente vea que en el concejo están con estas situaciones que los vean por las cosas buenas y que este sea un concejo de paz.

El H.C. CARLOS JOSE LONDOÑO BERRIO expresa que comparte una caso con el Concejal LUIS FERNANDO BLANDON y es que debían convocar con tiempo para la rendición de cuentas.

El Alcalde explica que estuvo invitando por la emisora y hablando de los proyectos y que hará una campaña masiva con volantes.

El H.C. LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN manifiesta que le gustaría conocer quien ha visto el video publicado por la red y pregunta. Por qué ponen palabras que no ha dicho él. Expresa que él no ha hablado mal de los Concejales, con respecto con los temas de la U, no los ha tratado por fuera, esos temas serán tratados dentro del seno de la U y que están en todo el derecho de demandar y que lo que él dice lo sostiene por que tampoco le tiene temor a decir las cosas, por eso expresara en los debates su puna de vista que tenga con respecto a la Administración. Agrega que su conciencia la tiene tranquila y que no se pone hablar cosas que él no vea y que los respeta a todos y que lo que tenga que decir es capaz de decírselo de frente.

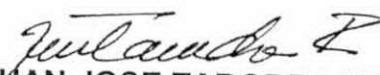


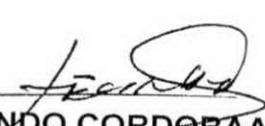
CONCEJO
TITIRIBÍ-ANTIOQUIA

La H. C. LEDY MARCELA HERNANDEZ ACEVEDO les solicita respetuosamente que respeten el recinto este no es el espacio para campañas políticas, que busque los votos que deseen pero con críticas constructivas.

El Alcalde manifiesta que hay cosas que se dicen y que se debe mostrarle a Titiribí es buenos proyectos, no debía buscar los lunares para atacarlos, más bien luchar juntos por el municipio.

Se levanta la sesión a las 9:30 p.m. y se cita para el día martes 04 de febrero de 2.014 a las 5:30 p.m.


JUAN JOSE TABORDA RETREPO
Presidente


LUIS FERNANDO CORDOBAA GUDELO
Secretario



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Rad.: CNDCE 008-2014

Disciplinados: concejales en el Municipio de Titiribí (Antioquia) JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ

Quejoso: LUIS FERNANDO BLANDÓN PULGARÍN

Referencia: Apertura de investigación disciplinaria

Reparto: 15 de abril de 2014

Consejero Instructor: José Félix Chamie Gandur

Bogotá, D. C., 21 de abril de 2014.

Procede el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, a decidir sobre la apertura de investigación disciplinaria y suspensión de la actuación por prejudicialidad.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

I. ANTECEDENTES

Mediante comunicación del día 17 de marzo de 2014, el concejal por el Partido Social de Unidad Nacional en el Municipio de Titiribí (Antioquia), LUIS FERNANDO BLANDÓN PULGARÍN, presentó queja ante la Dirección Única del Partido y ante el CNDCE, en contra de los también concejales del Partido Social de Unidad Nacional en el Municipio de Titiribí (Antioquia) JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ, por haber presuntamente realizado la conducta penal de injuria y calumnia en su contra en la sesión del Concejo Municipal de Titiribí (Antioquia) del día 3 de febrero de 2014. En el mismo documento de queja el concejal BLANDÓN PULGARÍN anexó copia de la denuncia penal interpuesta ante la Fiscalía Local (documento con una firma de recibido pero sin sellos oficiales) en contra de los mencionados concejales el día 21 de febrero de 2014, por la presunta comisión de los delitos de injuria y calumnia de conformidad con la legislación penal, presuntamente cometidos en la mencionada sesión del Concejo Municipal del día 3 de febrero de 2014.

En sesión del día 15 de abril de 2014 el CNDCE dio reparto del expediente al Consejero José Félix Chamie para que adelante la instrucción.

II. COMPETENCIA

Conforme a los artículos 117 y 128 de los estatutos del Partido, y el artículo 10 del Código de Ética y Régimen Disciplinario del Partido, es competente para avocar el conocimiento de esta actuación el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

III. PROCEDENCIA DE LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN Y DECLARATORIA DE PREJUDICIALIDAD

1. **Procedencia de la Apertura de la investigación.** Procede la apertura de la investigación disciplinaria por cuanto resulta plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria.
2. Considera el Despacho que de las pruebas aportadas en la queja, se observa que la conducta de los concejales por el Partido Social de Unidad Nacional en el Municipio de Titiribí (Antioquia) JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ, en la sesión del Concejo Municipal del día 3 de febrero de 2014, habría presuntamente transgredido el régimen de Bancadas del artículo 59 I. A., numeral 17) de los estatutos del Partido:

“17) Abstenerse de realizar comentarios públicos que perjudiquen al Partido, a su imagen, o a sus miembros.”

Y también se habría presuntamente transgredido las normas que establecen los principios éticos en el ejercicio de la política, en particular la presunta transgresión del artículo 85 literal d) de los estatutos del Partido:

“d) El respeto entre dirigentes y militantes, así como el sentido de cooperación, necesarios para la consecución de objetivos que mutuamente los favorezcan y le permitan materializar ideales sociales y colectivos”.

A su vez, se habría presuntamente transgredido el régimen de los deberes de los militantes, en particular la disposición del artículo 111 literal k) de los estatutos del Partido:

“k) Preservar y mantener la imagen y dignidad institucional del Partido, así como la de sus miembros y militantes sin ningún género de



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

discriminación; ante los medios de comunicación, actos públicos y la sociedad en general”.

Al tiempo que también se habría presuntamente transgredido el régimen de prohibiciones del artículo 16 de los estatutos del Partido, en particular el literal e):

“e) Proferir en acto oficial o público acusaciones temerarias, expresiones injuriosas o calumniosas o de contenido delictuoso contra miembros o militantes del Partido.”

Por estos motivos para el Despacho resulta más que pertinente poner en marcha la acción disciplinaria para esclarecer los hechos materia de investigación.

3. Procedencia de la suspensión inmediata de la militancia. Pasa ahora el Consejero Instructor a tener en cuenta la procedencia de la medida de suspensión inmediata de la militancia en contra del acá disciplinado. Para la procedencia de esta medida por analogía con el artículo 157 de la ley 734 de 2002, en reenvío por el artículo 180 de los estatutos del Partido, debe tratarse de faltas graves o gravísimas, con elementos de juicio suficientes para establecer que en razón del cargo del investigado podría presentarse una interferencia en el trámite normal de la investigación (y en la jurisprudencia cfr. Consejo de Estado, fallo 5847 del 11 de junio de 1998). También procede de inmediato por parte de la Dirección del Partido en los casos del artículo 123 de los estatutos del Partido. Sin embargo, en el caso sub examine NO SE REUNEN LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR O APLICAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN.

4. Oportunidad para declarar suspensión de la actuación por prejudicialidad. Para este Despacho, si bien la materialidad de la conducta establecida para el mérito de esta providencia podría no depender de la conducta objeto de investigación en el proceso penal, a saber, presunta comisión de los delitos de injuria y calumnia,



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

parece también inevitable observar que la verificación de las conductas penales, en relación con esta actuación disciplinaria, revela una cuestión sustancial que es diferente pero al mismo tiempo conexas, y resulta indispensable resolver por sentencia en proceso separado. Por esto, se declarará la prejudicialidad sobre la investigación acerca de la comisión de los delitos que se imputan dentro del proceso penal, en los términos que ha definido la Corte constitucional en la sentencia T-513 de 1993, y en el Auto 278 de 2009. Dicho esto, se aclara que esta investigación trata es de la presunta transgresión a una prohibición que está relacionada, como se indicó arriba, con la presunta transgresión del régimen de Bancadas, de los Principios éticos en el ejercicio de la política, de los deberes de los militantes del Partido, y del régimen de prohibiciones de los militantes.

5. Así las cosas insiste el Instructor también en la necesidad de considerar el alto impacto que estos hechos tienen en la opinión pública, la relevancia para las aspiraciones y la imagen de la Colectividad, su vocación de liderazgo y de poder, en aras de conformar una organización política con proyección de largo plazo, caracterizada por su coherencia ideológica y la unidad de sus militantes. Insiste el Despacho en la necesidad de establecer la incidencia y relevancia disciplinaria de estas conductas. Sean de recibo las palabras del señor Veedor del Partido en los considerandos de su resolución No. INV-001 de 2014, al recordar que:

“Es deber de los militantes que son representantes de la Colectividad ante cargos de elección popular, el de obrar con la mayor diligencia y cuidado, preservando el nombre de la Colectividad, por lo que el Partido reviste de buena fe todas las actuaciones de sus miembros, creyendo en la idoneidad y en la precisión y realidad de las informaciones que se entregan y que son tomadas como base para adoptar decisiones trascendentes”.





Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Es en la garantía de la probidad de los militantes donde encuentra sustento la competencia Disciplinaria¹ y de Control Ético de este Consejo Nacional, eficazmente expresada en el artículo 18 del Estatuto y plenamente coherente con la jurisprudencia. La necesidad y la exigencia de un Código de Ética y de las atribuciones del Consejo de Control Ético en los partidos, debe observarse como un rol fundamental en la transformación de las instituciones hacia la excelencia, hacia una alta política. De esto la sentencia C-089 de 1994:

“El Legislador, en estricto rigor, se limita a tipificar, por vía general, un órgano nuevo que debe agregarse a la estructura modélica de los partidos y movimientos. Cosa distinta - que el legislador no hace - es que luego de creado dentro de cada formación política, pueda la ley imponer u ordenar determinadas líneas de acción pues ello sí equivaldría a dictar "exigencias en relación con la organización interna". La norma examinada, que apunta a que los partidos y movimientos políticos trasciendan su situación actual y se conviertan en poderosas poleas de transmisión de los valores superiores del ordenamiento, puede quizá ser ambiciosa y osada, pero no es inexecutable. La exigencia impuesta por la ley a los partidos políticos de adoptar un código de ética, y de establecer un tribunal interno para que vele por su cumplimiento, son disposiciones normativas que relieves la íntima relación existente entre derecho, política y moral.”

6. Considerando las finalidades de la etapa de investigación, una vez establecida la materialidad de la conducta investigada y los presuntos autores de la falta, el CNDCE encuentra motivos para proferir Auto

¹ Cfr. Sentencia C-030 de 2012: “El derecho disciplinario puede concebirse como la forma jurídica de regular el servicio público, entendido éste como la organización política y de servicio, y el comportamiento disciplinario del servidor público, estableciendo los derechos, deberes, obligaciones, mandatos, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, así como las sanciones y procedimientos, respecto de quienes ocupan cargos públicos. El derecho disciplinario constituye un derecho-deber que comprende el conjunto de normas, sustanciales y procedimentales, en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina y el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo. Su finalidad, en consecuencia, es la de salvaguardar la obediencia, la disciplina, la rectitud y la eficiencia de los servidores públicos, y es precisamente allí, en la realización del citado fin, en donde se encuentra el fundamento para la responsabilidad disciplinaria, la cual supone la inobservancia de los deberes funcionales de los servidores públicos o de los particulares que ejercen funciones públicas, en los términos previstos en la Constitución, las leyes y los reglamentos que resulten aplicables.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

de Apertura de Investigación que permita esclarecer las razones determinantes del hecho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometió la supuesta falta, el daño causado, y determinar la posible responsabilidad de los investigados. Al mismo tiempo se declarará la suspensión de la actuación por prejudicialidad.

IV. DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional,

RESUELVE,

PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los concejales por el Partido en el Municipio de Titiribí (Antioquia) JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ, de condiciones civiles y personales conocidas.

SEGUNDO.- DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD Y SUSPENDER LA ACTUACIÓN.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a los disciplinados, conforme al artículo 170 de los estatutos del Partido, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y que podrá aportar y solicitar las pruebas que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de defensa. Para tal efecto se le citará a la dirección registrada en los archivos del Partido. De no ser posible la notificación personal, se le notificará por edicto. Podrá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que acepte, por escrito, ser notificado de esta manera conforme al artículo 144 de los estatutos del Partido. Pero se le recuerda que conforme al artículo 170 de



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

los estatutos del Partido, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso que no ser posible surtir la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario, y de los artículos 147 y 170 de los estatutos del Partido.

CUARTO.- ATENERSE A LO DECIDIDO EN LA JUSTICIA ORDINARIA.

QUINTO.- SOLICITAR a los disciplinados su versión libre alrededor de los hechos materia de investigación.

SEXTO.- OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación-Fiscalía Local Titiribí para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra de los disciplinados y que legalmente pueda obtener.

SÉPTIMO.- ALLEGAR Y TENER COMO PRUEBA las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de los disciplinados; del mismo modo las pruebas aportadas por el quejoso, al igual que cualquier otra información que obre en medios de comunicación o en los archivos del Partido acerca de los disciplinados, y que no haya sido todavía allegada a la causa.

OCTAVO.- COMISIONAR, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 101 de los estatutos del Partido, al Secretario Técnico Jurídico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, con el fin de que tenga a disposición en Secretaría el expediente por el término estatutario, practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente Apertura de Investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de los estatutos del Partido. La presente comisión se entenderá revocada cuando el comitente asuma personalmente la práctica de las



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

pruebas o de cualquier otra actuación. Una vez resuelta la causa en la justicia ordinaria, reingrese el expediente al Despacho del instructor.

NOVENO.- NOTIFICAR al Veedor del Partido.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE FELIX CHAMIE GANDUR
Consejero



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE REPARTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO DE LA U**

HACE CONSTAR QUE:

En sesión ordinaria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, celebrada el pasado 15 de Abril de 2014 según consta en el Acta No. 004 de 2014, el expediente con radicado CNDCE 008 – 2014 en el cual se investigan las posibles faltas disciplinarias y éticas del Sr JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GOMEZ, fue designado por parte del Presidente de este órgano como consejero ponente el (la) Dr. (a) JOSE FÉLIX CHAMIE.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá el día 21 de Abril de 2014.

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

15



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 28 de Abril de 2014.

Doctora
YADIRA ALEXANDRA GOMEZ
Concejala Municipio Titiribí (Antioquia)
Carrera 20 No 20 -28
Titiribí - Antioquia

		RADICADO	SI-2014146-14
REMITENTE		DR JAVIER GONZALEZ AZA	
ASUNTO		NOTIFICACION PERSONAL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA RAD CNDCE 008-2014	
FOLIOS	2	HORA	28/04/2014 15:28
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Referencia: Notificación personal – Auto de apertura de investigación disciplinaria. Rad. CNDCE-008-2014

Respetada Dra. Yadira:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja disciplinaria en su contra, a la cual se le asignó el radicado No. CNDCE-008-2014, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto del Partido, se profirió auto de apertura de investigación del pasado 21 de Abril, el cual resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los concejales por el Partido en el Municipio de Titiribí (Antioquia) JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ, de condiciones civiles y personales conocidas.

SEGUNDO.- DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD Y SUSPENDER LA ACTUACIÓN.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a los disciplinados, conforme al artículo 170 de los estatutos del Partido, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y que podrá aportar y solicitar las pruebas que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de defensa. Para tal efecto se le citará a la dirección registrada en los archivos del Partido. De no ser posible la notificación personal, se le notificará por edicto. Podrá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que acepte, por escrito, ser notificado de esta manera conforme al artículo 144 de los estatutos del Partido. Pero se le recuerda que conforme al artículo 170 de los estatutos del Partido, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso que no ser posible surtir la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario, y de los artículos 147 y 170 de los estatutos del Partido.

CUARTO.- ATENERSE A LO DECIDIDO EN LA JUSTICIA ORDINARIA.

QUINTO.- SOLICITAR a los disciplinados su versión libre alrededor de los hechos materia de investigación.

www.partidodelau.com
Carrera 16 No 36 -95 PBX 2881516 Bogotá, D.C. – Colombia

30



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

SEXTO.-OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación-Fiscalía Local Titiribí para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra de los disciplinados y que legalmente pueda obtener.

SÉPTIMO.- ALLEGAR Y TENER COMO PRUEBA las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de los disciplinados; del mismo modo las pruebas aportadas por el quejoso, al igual que cualquier otra información que obre en medios de comunicación o en los archivos del Partido acerca de los disciplinados, y que no haya sido todavía allegada a la causa.

OCTAVO.-COMISIONAR, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 101 de los estatutos del Partido, al Secretario Técnico Jurídico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, con el fin de que tenga a disposición en Secretaría el expediente por el término estatutario, practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente Apertura de Investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de los estatutos del Partido. La presente comisión se entenderá revocada cuando el comitente asuma personalmente la práctica de las pruebas o de cualquier otra actuación. Una vez resuelta la causa en la justicia ordinaria, reingrese el expediente al Despacho del instructor.

NOVENO.- NOTIFICAR al Veedor del Partido.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los arts. 143, 147, 169 y 170 del Estatuto del Partido, tendrá un término de ocho (8) días contados a partir del envío de la presente comunicación para comparecer a notificarse personalmente de la providencia antes mencionada, en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicada en la carrera 16 No. 36- 95 de la ciudad de Bogotá D.C. Cumplido el término indicado anteriormente, sin lograr la notificación personal, se procederá a fijar edicto con el cual se entenderá surtida la notificación del auto.

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

www.partidodelau.com

Carrera 16 No 36 -95 PBX 2881516 Bogotá, D.C. – Colombia



Partido de la U

-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 28 de Abril de 2014.

Doctor

JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO
Concejal Municipio Titiribí (Antioquia)
Carrera 20 No 20 -28
Titiribí - Antioquia

		RADICADO	SI-2014145-14
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA RAD CNDCE 008-2014		
FOLIOS	2	HORA	
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	28/04/2014 15:27

Referencia: Notificación personal – Auto de apertura de investigación disciplinaria. Rad. CNDCE-008-2014

Respetado Dr. Ossabal:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja disciplinaria en su contra, a la cual se le asignó el radicado No. CNDCE-008-2014, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto del Partido, se profirió auto de apertura de investigación del pasado 21 de Abril, el cual resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los concejales por el Partido en el Municipio de Titiribí (Antioquia) JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ, de condiciones civiles y personales conocidas.

SEGUNDO.- DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD Y SUSPENDER LA ACTUACIÓN.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a los disciplinados, conforme al artículo 170 de los estatutos del Partido, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y que podrá aportar y solicitar las pruebas que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de defensa. Para tal efecto se le citará a la dirección registrada en los archivos del Partido. De no ser posible la notificación personal, se le notificará por edicto. Podrá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que acepte, por escrito, ser notificado de esta manera conforme al artículo 144 de los estatutos del Partido. Pero se le recuerda que conforme al artículo 170 de los estatutos del Partido, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso que no ser posible surtir la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario, y de los artículos 147 y 170 de los estatutos del Partido.

CUARTO.- ATENERSE A LO DECIDIDO EN LA JUSTICIA ORDINARIA.

QUINTO.-SOLICITAR a los disciplinados su versión libre alrededor de los hechos materia de investigación.

www.partidodelau.com

Carrera 16 No 36 -95 PBX 2881516 Bogotá, D.C. – Colombia



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

SEXTO.-OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación-Fiscalía Local Titiribí para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra de los disciplinados y que legalmente pueda obtener.

SÉPTIMO.- ALLEGAR Y TENER COMO PRUEBA las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de los disciplinados; del mismo modo las pruebas aportadas por el quejoso, al igual que cualquier otra información que obre en medios de comunicación o en los archivos del Partido acerca de los disciplinados, y que no haya sido todavía allegada a la causa.

OCTAVO.-COMISIONAR, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 101 de los estatutos del Partido, al Secretario Técnico Jurídico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, con el fin de que tenga a disposición en Secretaría el expediente por el término estatutario, practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente Apertura de Investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de los estatutos del Partido. La presente comisión se entenderá revocada cuando el comitente asuma personalmente la práctica de las pruebas o de cualquier otra actuación. Una vez resuelta la causa en la justicia ordinaria, reingrese el expediente al Despacho del instructor.

NOVENO.- NOTIFICAR al Veedor del Partido.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los arts. 143, 147, 169 y 170 del Estatuto del Partido, tendrá un término de ocho (8) días contados a partir del envío de la presente comunicación para comparecer a notificarse personalmente de la providencia antes mencionada, en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicada en la carrera 16 No. 36- 95 de la ciudad de Bogotá D.C. Cumplido el término indicado anteriormente, sin lograr la notificación personal, se procederá a fijar edicto con el cual se entenderá surtida la notificación del auto.

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

www.partidodelau.com

Carrera 16 No 36 -95 PBX 2881516 Bogotá, D.C. – Colombia



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 28 de Abril de 2014.

Doctor
HÉCTOR MAYORGA
Veedor
Partido de la U
Ciudad

		RADICADO	SI-2014148-14
REMIENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION RAD		
CNDCE 008-2014			
FOLIOS	2	HORA	28/04/2014 15:40
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Referencia: Auto de apertura de investigación. Rad. CNDCE 008-2014

Respetado Dr. Mayorga:

Atendiendo lo dispuesto en el auto proferido el 21 de Abril de 2014 por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, lo notifico sobre la apertura de investigación en el proceso disciplinario de la referencia en contra de los señores JAIRO RICARDO OSSABAL y YADIRA ALEXANDRA GOMEZ. El mencionado auto resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los concejales por el Partido en el Municipio de Titiribí (Antioquia) JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ, de condiciones civiles y personales conocidas.

SEGUNDO.- DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD Y SUSPENDER LA ACTUACIÓN.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a los disciplinados, conforme al artículo 170 de los estatutos del Partido, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y que podrá aportar y solicitar las pruebas que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de defensa. Para tal efecto se le citará a la dirección registrada en los archivos del Partido. De no ser posible la notificación personal, se le notificará por edicto. Podrá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que acepte, por escrito, ser notificado de esta manera conforme al artículo 144 de los estatutos del Partido. Pero se le recuerda que conforme al artículo 170 de los estatutos del Partido, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso que no ser posible surtir la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario, y de los artículos 147 y 170 de los estatutos del Partido.

CUARTO.- ATENERSE A LO DECIDIDO EN LA JUSTICIA ORDINARIA.

QUINTO.- SOLICITAR a los disciplinados su versión libre alrededor de los hechos materia de investigación.

SEXTO.- OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación-Fiscalía Local Titiribí para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra de los disciplinados y que legalmente pueda obtener.

SÉPTIMO.- ALLEGAR Y TENER COMO PRUEBA las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de los disciplinados; del mismo modo las



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

pruebas aportadas por el quejoso, al igual que cualquier otra información que obre en medios de comunicación o en los archivos del Partido acerca de los disciplinados, y que no haya sido todavía allegada a la causa.

OCTAVO.-COMISIONAR, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 101 de los estatutos del Partido, al Secretario Técnico Jurídico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, con el fin de que tenga a disposición en Secretaría el expediente por el término estatutario, practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente Apertura de Investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de los estatutos del Partido. La presente comisión se entenderá revocada cuando el comitente asuma personalmente la práctica de las pruebas o de cualquier otra actuación. Una vez resuelta la causa en la justicia ordinaria, reingrese el expediente al Despacho del instructor.

NOVENO.- NOTIFICAR al Veedor del Partido.

Lo anterior en cumplimiento de los preceptos normativos legales y estatutarios que regulan el procedimiento disciplinario al interior del Partido.

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA

Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Partido de la U



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá 14 de Mayo de 2014

REMITENTE		DR JAVIER GONZALEZ AZA	
ASUNTO			
SOLICITUD DE COPIAS DE ACTUACIONES EN CONTRA DE LOS SRES CONCEJALES DE TITIRIBI ANTIOQUIA			
FOLIOS		1	
AREA		CONS NAL DIS	
HORA		14/05/2014 14:54	
FECHA			

Señores

Fiscalía Local de Titiribí Antioquia
Calle Antonio José Cadavid No 20 - 30
Titiribí - Antioquia

Ref. Solicitud de copias de actuaciones en contra de los señores Concejales del Municipio de Titiribí Antioquia JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GOMEZ

Respetados Señores:

En cumplimiento a lo dispuesto dentro del proceso CNDCE 008 -2014, que le adelanta el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido a los señores Concejales de Titiribí Antioquia JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GOMEZ, bajo la instrucción del Consejero JOSE FELIX CHAMIE GANDUR, me permito solicitarle sea remitido en medio físico, o si por su volumen es complejo en medio magnético al CNDCE por conducto de esta secretaria lo requerido en el asunto de referencia que se pueda llegar a obtener legalmente en contra de los cabildantes mencionados.

Agradeciéndole por toda la colaboración que le presta su despacho al partido para poder seguir adelantando la investigación.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá 14 de Mayo de 2014

Doctora
YADIRA ALEXANDRA GOMEZ
Concejala Municipio Titiribí (Antioquia)
Carrera 20 Bolívar No 20 -28
Titiribí – Antioquia

Ref. Solicitud de Versión Libre dentro del proceso CNDCE 008 -2014 ,

Respetada Doctora:

Comendidamente le comunico que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, en cabeza para el proceso de la referencia del Consejero Instructor Dr. JOSE FELIX CHAMIE GANDUR, mediante Auto de Apertura de Investigación de fecha 21 de Abril de 2014, proferido dentro del expediente arriba señalado; dispuso solicitarle a usted como disciplinada su versión libre, acerca de los hechos por los cuales se le está siendo investigada. Documento que podrá hacer llegar dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente comunicación a la sede del Partido ubicada en la Carrera 16 No 36 -95 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

		RADICADO	SI-2014171-14
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	SOLICITUD DE VERSION LIBRE DENTRO DEL		
PROCESO CNDCE 008-201			
FOLIOS	1	HORA	14/05/2014 14:59
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá 14 de Mayo de 2014

Doctor
JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO
Concejal Municipio Titiribí (Antioquia)
Carrera 20 Bolívar No 20 -28
Titiribí - Antioquia

		RADICADO	S1-2014170-14
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	SOLICITUD DE VERSION LIBRE DENTRO DEL PROCESO CNDE 008-201		
FOLIOS	1	HORA	14/05/2014 14:58
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Ref. Solicitud de Versión Libre dentro del proceso CNDCE 008 -2014 ,

Respetado Doctor:

Comedidamente le comunico que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, en cabeza para el proceso de la referencia del Consejero Instructor Dr. JOSE FELIX CHAMIE GANDUR, mediante Auto de Apertura de Investigación de fecha 21 de Abril de 2014, proferido dentro del expediente arriba señalado; dispuso solicitarle a usted como disciplinado su versión libre, acerca de los hechos por los cuales se le está siendo investigado. Documento que podrá hacer llegar dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente comunicación a la sede del Partido ubicada en la Carrera 16 No 36 -95 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U



Partido de la U
UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U**

EDICTO

El suscrito Secretario Técnico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143, 147 y 170 del Estatuto del Partido,

Hace saber:

Que en el proceso disciplinario con radicado No. CNDC 008-2014 que se sigue en contra de los Concejales de Trinité (Antioquia) señores JAIRO RICARDO OSSANA, ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GOMEZ, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, profirió auto de apertura de investigación el pasado 27 de Abril de 2014, el cual resuelve:

PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los concejales por el Partido en el Municipio de Trinité (Antioquia) señores JAIRO RICARDO OSSANA, ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GOMEZ, de condiciones civiles y personales conculca:

SEGUNDO.- DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD Y SUSPENDER LA ACTUACION.

TERCERO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE a los disciplinados, conforme al artículo 170 de los estatutos del Partido, en la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y que podrá apertar y solicitar las pruebas que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de defensa. Para tal efecto se le otorga a la dirección registrada en los archivos del Partido. De no ser posible la notificación personal, se le notificará por edicto. Podrá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que asiente, por escrito, ser notificado de esta manera conforme al artículo 144 de los estatutos del Partido. Pero se le recuerda que conforme al artículo 170 de los estatutos del Partido, tendrá la obligación preterital de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso que no sea posible surtir la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario, y de los artículos 147 y 170 de los estatutos del Partido.

CUARTO.- ATENDERSE A LO DECIDIDO EN LA JUSTICIA ORDINARIA.

QUINTO.- SOLICITAR a los disciplinados su versión libre al respecto de los hechos materia de investigación.

SEXTO.- DICIAR a la Fiscalía General de la Nación-Fiscalía Local Trinité para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra de los disciplinados y que legalmente pueda obtener.

AUN NOS FALTA MUCHO POR RECORRER



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

EDICTO

El suscrito Secretario Técnico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143, 147 y 170 del Estatuto del Partido,

Hace saber:

Que en el proceso disciplinario con radicado No. CNDCE 008-2014 que se sigue en contra de los Concejales de Titiribí Antioquia señores JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GOMEZ, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, profirió auto de apertura de investigación el pasado 21 de Abril de 2014, el cual resuelve:

PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACIÓN DICIPLINARIA en contra de los concejales por el Partido en el Municipio de Titiribí (Antioquia)JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ, de condiciones civiles y personales conocidas.

SEGUNDO.- DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD Y SUSPENDER LA ACTUACIÓN.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a los disciplinados, conforme al artículo 170 de los estatutos del Partido, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y que podrá aportar y solicitar las pruebas que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de defensa. Para tal efecto se le citará a la dirección registrada en los archivos del Partido. De no ser posible la notificación personal, se le notificará por edicto. Podrá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que acepte, por escrito, ser notificado de esta manera conforme al artículo 144 de los estatutos del Partido. Pero se le recuerda que conforme al artículo 170 de los estatutos del Partido, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso que no ser posible surtir la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario, y de los artículos 147 y 170 de los estatutos del Partido.

CUARTO.- ATENERSE A LO DECIDIDO EN LA JUSTICIA ORDINARIA.

QUINTO.- SOLICITAR a los disciplinados su versión libre alrededor de los hechos materia de investigación.

SEXTO.- OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación-Fiscalía Local Titiribí para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra de los disciplinados y que legalmente pueda obtener.



SÉPTIMO.- ALLEGAR Y TENER COMO PRUEBA las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de los disciplinados; del mismo modo las pruebas aportadas por el quejoso, al igual que cualquier otra información que obre en medios de comunicación o en los archivos del Partido acerca de los disciplinados, y que no haya sido todavía allegada a la causa.

OCTAVO.-COMISIONAR, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 101 de los estatutos del Partido, al Secretario Técnico Jurídico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, con el fin de que tenga a disposición en Secretaría el expediente por el término estatutario, practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente Apertura de Investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de los estatutos del Partido. La presente comisión se entenderá revocada cuando el comitente asuma personalmente la práctica de las pruebas o de cualquier otra actuación. Una vez resuelta la causa en la justicia ordinaria, reingrese el expediente al Despacho del instructor.

NOVENO.- NOTIFICAR al Veedor del Partido.

lo anterior, con el fin de notificar a los señores JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GOMEZ sobre el contenido de la providencia, por lo cual se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicado en la sede del Partido de la U, el día 9 de Mayo de 2014, por el término de tres (3) días hábiles en cumplimiento de las normas legales y estatutarias aplicables.

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Una vez cumplido el término de publicación del edicto, se desfija el día 13 MAY. 2014.

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Mayo 22 de 2014

Señores: Javier Gonzalez Aza
Secretario Técnico
Concejo Nacional Disciplina y de Control Ético
Partido de la U

Asunto: Versión libre dentro del proceso CNDCE008-2014

Yadira Alexandra Gómez identificada con Cedula de Ciudadanía N° 43.707.733 de Amaga, Antioquia, se sirve presentar Versión libre del proceso CNDCE008-2014:

1. El pasado 3 de Febrero de 2014 en el desarrollo de la Sesión N° 01 del periodo de sesiones ordinarias, en la sección Propositiones y Asuntos Varios, solicite la palabra y me intervención en relación al tema en cuestión está consignado en el Audio que anexo desde el minuto 02:43:05 hasta el minuto 02:47:24.

La anterior intervención se basa en inconformidades por el comportamiento del Señor Luis Fernando Blando Pulgarin (Concejal) y su grupo de trabajo en las campañas electores de Congreso y Parlamento Andino. Sea el momento de anotar que si bien el Concejal Luis Fernando no fue el que manifestó alguna expresión que atentaran contra mi buen nombre y honra, las expresiones utilizadas en reuniones de campaña donde él estuvo presente afectaron y afecta mi dignidad

2. El Concejal Luis Fernando Blando expreso que los términos utilizados en la intervención del pasado 3 de febrero de 2014 fueron de manera desobligantes y calumniosos. Ante lo anterior el Señor Luis Fernando interpuso una querrela ante la Fiscalía 079 Local y queja ante el Concejo Nacional Disciplina y de Control Ético del Partido de la U
3. El pasado 29 del mes de Abril de 2014 me fue enviada la citación a Conciliación. Se anexa Citación

- 4. El pasado 08 de Mayo de 2014 en la Sede de la Fiscalía 079 Local, en el Municipio de Amaga, a las 10 y 07 am, en presencia del Fiscal Hemel Darío Hernández Pineda, el querellante denunciante Luis Fernando Blando Pulgarin, y los querellantes denunciados Jairo Ricardo Ossabal Robledo y Yadira Alexandra Gómez celebraron Conciliación

- 5. En dicha fecha se llegó a conciliación y se acordó que los querellantes denunciados Jairo Ricardo Ossabal Robledo y Yadira Alexandra Gómez en las ultimas secciones del mes de mayo del corriente año, seretractarían públicamente, en el mismo escenario donde ocurrieron los hechos y en presencia de las personas que concurrieron en la Sesión N° 01 del Año 2014, lo anterior referente a la pretensión del Señor Blandon Pulgarin. Para constancia se anexa Acta de Conciliación

- 6. El día 21 de Mayo de 2014 en sesión del periodo ordinario se cumplió con los compromisos pactados en Audiencia de Conciliación. Para constancia se anexa
 - Acta N° 0__ del día 22 de mayo de 2014
 - Audio de la Sesión N° ___ del 22 de mayo de 2014

- 7. En esta misma Sesión el Concejal Luis Fernando agradece por el cumplimiento de los acuerdos pactados

Atentamente

Yadira Alexandra G.

 Yadira Alexandra Gómez
 C.C. N° 43.707.733 de Amaga, Antioquia

39

Mayo 22 de 2014

Señores: Javier Gonzalez Aza
Secretario Técnico
Concejo Nacional Disciplina y de Control Ético
Partido de la U

Asunto: Versión libre dentro del proceso CNDCE008-2014

Jairo Ricardo Ossabal Robledo identificado con Cedula de Ciudadanía N° 2886062 de Bogotá DC, se sirve presenta Versión libre del proceso CNDCE008-2014:

1. El pasado 3 de Febrero de 2014 en el desarrollo de la Sesión N° 01 del periodo de sesiones ordinarias, en la sección Propositiones y Asuntos Varios, solicite la palabra y me intervención en relación al tema en cuestión está consignado en el Audio que anexo desde el minuto 02:17:45 hasta el minuto 02:43:01

Sea el momento de anotar que dicha intervención se basó en defender la Administración Municipal, al Concejo Municipal como Institución y a los miembros de la Corporación, lo anterior, por inconformidades ante comportamientos, según mi modo de ver, poco éticos, en las campañas electores de Congreso y Parlamento Andino

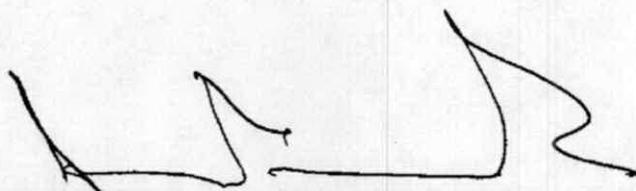
2. El Concejal Luis Fernando Blando expreso que los términos utilizados en mi intervención del pasado 3 de febrero de 2014 fueron de manera desobligantes y calumniosos. Por lo anterior el Señor Luis Fernando interpuso una querrela ante la Fiscalía 079 Local y queja ante el Concejo Nacional Disciplina y de Control Ético del Partido de la U
3. El pasado 29 del mes de Abril de 2014 fue enviada la citación a conciliación por parte de la Fiscalía 079 Local. (Se anexa Copia de Notificación)
4. El pasado 08 de Mayo de 2014 en la Sede de la Fiscalía 079 Local, en el Municipio de Amaga, a las 10 y 07 am, en presencia del Fiscal Hemel Darío

40

Hernández Pineda, el querellante denunciante Luis Fernando Blando Pulgarin, y los querellantes denunciados Jairo Ricardo Ossabal Robledo y Yadira Alexandra Gómez se celebró Proceso de Conciliación

5. En dicha fecha se llegó a conciliación y se acordó que los querellantes denunciados Jairo Ricardo Ossabal Robledo y Yadira Alexandra Gómez en las ultimas secciones del mes de mayo del corriente año, se comprometieron a retractarse públicamente, en el mismo escenario donde ocurrieron los hechos y en presencia de las personas que concurrieron en la Sesión, lo anterior referente a la pretensión del Señor Blandon Pulgarin. Para constancia se anexa Acta de conciliación
6. El día 21 de Mayo de 2014 en sesión del periodo ordinario se cumplió con los compromisos pactados en Audiencia de Conciliación. Para constancia se anexa
 - Acta N° 0__ del día 22 de mayo de 2014
 - Audio de la Sesión N° ___ del 22 de mayo de 2014
7. En esta misma Sesión el Concejal Luis Fernando agradece por el cumplimiento de los acuerdos pactados

Atentamente



Jairo Ricardo Ossabal Robledo
C.C. N° 2886062 de Bogotá DC



Concejo
Titiribí – Antioquia

ACTA No. 31
SESION ORDINARIA
DIA: MIERCOLES 21 DE MAYO DE 2014
HORA: 4:00 P.M.

ORDEN DEL DIA.

1. Aprobación orden del día.
2. Llamado A Lista.
3. Verificación del quórum.
4. Aprobación del Acta No. 29 de 2014 y entrega del Acta No. 30 para su estudio y aprobación.
5. Intervención de la Inspectora Municipal de Policía y Tránsito – señora DIANA MARIELA GARCIA ORTIZ.
6. Intervención del Enlace de Víctimas – Señor JUAN ALVEIRO ROJAS PEREZ
7. Intervención del H.C. JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y de la H.C. YADIRA ALEXANDRA GOMEZ
8. Proyectos de Acuerdo: No. 009 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TITIRIBI, ANTIOQUIA PARA ASOCIARSE E INTEGRARSE CON OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES A EFECTO DE CONFORMAR Y CONSTITUIR LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS SEÑALADOS EN LA LEY 1454 DEL 2011" Para remitir a Comisión y nombramiento de ponente.
9. Comunicaciones
10. Proposiciones y Asuntos varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. EL SECRETARIO PONE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL ES APROBADO POR NUEVE CONCEJALES.
2. A CONTINUACIÓN RESPONDEN EL LLAMADO A LISTA LOS SIGUIENTES CONCEJALES.

De acuerdo.

H.C ARENAS VERA OLGA DEL SOCORRO
H.C. BLANDON PULGARIN LUIS FERNANDO
H.C. DEOSSA GOMEZ EDUARDO ANTONIO
H.C. HERNANDEZ ACEVEDO LEDY MARCELA
H.C. LONDOÑO BERRIO CARLOS JOSE
H.C. MONTOYA OCHOA PEDRO NEL
H.C. OSSABAL ROBLEDO JAIRO RICARDO
H.C. PEREZ GONZALEZ JUAN GONZALO
H.C. TABORDA RESTREPO JUAN JOSE

3 .VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

En el momento de la verificación del quórum se contó con la presencia de NUEVE (9) Concejales, suficiente para deliberar y tomar decisiones.

4. A CONSIDERACION Y APROBACION ACTA N°29 DEL DIA LUNES 19 DE MAYO DEL 2.014

**y ENTREGA DEL ACTA 30 DEL DIA MARTS 20 DE MAYO DEL 2014.
PARA SU RESPECTIVO ESTUDIO**

Se le pregunta a los concejales si están de acuerdo en aprobar el acta

DE ACUERDO:

H.C ARENAS VERA OLGA DEL SOCORRO
H.C. BLANDON PULGARIN LUIS FERNANDO
H.C. CARREA ZAPATA HANS ALEXANDER
H.C. DEOSSA GOMEZ EDUARDO ANTONIO
H.C. GOMEZ YADIRA ALEXANDRA
H.C. HERNANDEZ ACEVEDO LEDY MARCELA
H.C. LONDOÑO BERRIO CARLOS JOSE
H.C. MONTOYA OCHOA PEDRO NEL
H.C. OSSABAL ROBLEDO JAIRO RICARDO
H.C. PEREZ GONZALEZ JUAN GONZALO
H.C. TABORDA RESTREPO JUAN JOSE

**5. Intervención de la Inspectora Municipal de Policía y Tránsito – señora
DIANA MARIELA GARCIA ORTIZ.**

El Presidente les presenta un saludo y le agradece su presencia, a continuación le concede 40 minutos para realizar su intervención.

La Inspectora le da un saludo a la Mesa Directiva, los Concejales y asistentes y a continuación responde en forma detallada el cuestionario enviado por el Concejo.

NOTA: La presentación y el audio de este informe reposa en el archivo del Honorable Concejo.

El H.C. JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO le agradece su presencia y destaca la forma como fue respondido el cuestionario, en una forma muy completa y muy bien presentado.

A continuación el Presidente le presenta los agradecimientos por dar respuesta al cuestionario enviado por este Corporación.

Se le pregunta a la plenaria si hay suficiente ilustración frente al tema con la Inspectora de Sanidad.

DE ACUERDO

H.C ARENAS VERA OLGA DEL SOCORRO
H.C. BLANDON PULGARIN LUIS FERNANDO
H.C. CARREA ZAPATA HANS ALEXANDER
H.C. DEOSSA GOMEZ EDUARDO ANTONIO
H.C. GOMEZ YADIRA ALEXANDRA
H.C. HERNANDEZ ACEVEDO LEDY MARCELA
H.C. LONDOÑO BERRIO CARLOS JOSE
H.C. MONTOYA OCHOA PEDRO NEL
H.C. OSSABAL ROBLEDO JAIRO RICARDO
H.C. PEREZ GONZALEZ JUAN GONZALO
H.C. TABORDA RESTREPO JUAN JOSE

6. Intervención del Enlace de Víctimas – señor JUAN ALVEIRO ROJAS PEREZ

El Presidente les presenta un saludo y le agradece su presencia, a continuación le concede 40 minutos para realizar su intervención.

El Enlace de Víctimas le da un saludo a la Mesa Directiva, los Concejales y asistentes y a continuación responde en forma detallada el cuestionario enviado por el Concejo.

NOTA: La presentación y el audio de este informe reposa en el archivo del Honorable Concejo.

El H.C. JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO le da los agradecimientos por asistir, manifiesta que le ha conocido varias características, como Concejal, como Presidente del Concejo, como Secretario de la Corporación y ahora como Enlace de Víctimas considera que tiene características de tipo gerencial, con respecto al informe fue muy claro y conciso, le hace un reconocimiento pues le ha dado orden y a demostrado una muy buena gestión, agrega que está seguro que lo va a sacar adelante y va ser muy beneficioso para al Administración.

El Enlace de Víctimas comenta que ellos tuvieron mucho que ver en ello, pues le han permitido formarse.

El H.C. LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN manifiesta que para él es un tema nuevo, que conoce lo que ha alcanzado de conversar con él extraoficialmente, considera que con respecto al plan de acción le parece metas muy ambiciosas, no se ve el manual de procedimiento y sobre las encuestas, sería muy bueno tener evidencias de la atención si realmente la percepción del cliente es real. Pregunta como es la relación con las otras dependencias.

El Enlace de Víctimas manifiesta que el manual de procedimiento no lo tienen y sobre la evidencia, si se lleva el libro con el registro con todos los datos y la firma de la persona que se atiende, o sea que se está haciendo y se lleva el control, comenta que con las dependencias se tiene el comité de participación transicional donde está el Alcalde, la Personería, los Secretarios de despacho, la Comisaría y se está mirando que otras dependencias se pueden invitar.

El H.C. LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN expresa que en los primeros 3 meses el responsable es el municipio y de ahí para adelante es Acción Social, pregunta si esta dependencia se les garantiza los derechos.

El Enlace de Víctimas responde que la obligación de ellos es en los primero 3 meses y Acción Social desde el 2008 no les ha respondido.

El H.C. EDUARDO ANTONIO DEOSSA GOMEZ le hace un reconocimiento pues considera que ha hecho un buen trabajo, estudia y se capacita y queda supremamente contentos con el informe.

La H.C. LEDY MARCELA HERNANDEZ ACEVEDO considera que servirle de enlace a estas personas es interesante, pues son personas que han sufrido momentos no muy felices y se debe abrir el corazón y ser muy humanos, considera que tiene la capacidad y que a realizar una labor muy importante.

El Enlace de Víctimas manifiesta que les toca volverse hasta sicólogos y que ha escuchado historias que no encuentra que decirles, que es importante volverse humano.

El H.C. PEDRO NEL MONTOYA OCHOA le reconoce su trabajo, pues ha escuchado que atienden muy bien a las personas.

El H.C. JUAN GONZALO PEREZ GONZALEZ el expresa que este siempre será su hogar, lo felicita por la forma como le dio respuesta al cuestionario, que esta es una oportunidad que le brindó la comunidad, espera que siga así, mostrando ese amor por su trabajo.

El Presidente le manifiesta que tiene una gran sensibilidad humana, lo felicita y la agradece su asistencia.

Se le pregunta a la plenaria si hay suficiente ilustración frente al tema con la Inspectora de Sanidad.

DE ACUERDO

H.C ARENAS VERA OLGA DEL SOCORRO
 H.C. BLANDON PULGARIN LUIS FERNANDO
 H.C. CARREA ZAPATA HANS ALEXANDER
 H.C. DEOSSA GOMEZ EDUARDO ANTONIO
 H.C. GOMEZ YADIRA ALEXANDRA
 H.C. HERNANDEZ ACEVEDO LEDY MARCELA
 H.C. LONDOÑO BERRIO CARLOS JOSE
 H.C. MONTOYA OCHOA PEDRO NEL
 H.C. OSSABAL ROBLEDO JAIRO RICARDO
 H.C. PEREZ GONZALEZ JUAN GONZALO
 H.C. TABORDA RESTREPO JUAN JOSE

7. Intervención del H.C. JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y de la H.C. YADIRA ALEXANDRA GOMEZ

El H.C. JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO le presenta un saludo al Presidente, la Mesa Directiva, al Secretario, a los Concejales, al Alcalde, a los Secretarios de Gobierno, Secretario de Salud, Secretario de Planeación, la Directora de la Casa de la Cultura y al Coordinador de Deportes manifiesta que el día 3 de febrero de 2014 en el campo de proposiciones realizó una intervención, que según el Concejal LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN usó términos desobligantes y calumniosos en contra de él y el 29 de abril de 2014 recibió citación de la Fiscalía del municipio de Amagá para que asistiera a una conciliación y el día 8 de mayo de 2014, a las 10 a.m. en compañía de la Concejala YADIRA ALEXANDRA GOMEZ asistió a dicha citación, el Juez explicó la queja del Concejal y esta transcurrió con normalidad, como todos los trámites y llegaron las partes a un acuerdo a una conciliación, donde el Concejal LUIS FERNANDO BLANDON solicitó que públicamente, en este recinto, con la presencia de los asistentes que esa ocasión asistieron al Concejo, se hiciera una retractación pública de los expresado por él ese día. Por lo tanto "Públicamente y ante todos ustedes me retracto de todas las palabras que yo pronuncie ese día y que le causaron incomodidades"

La H.C. YADIRA ALEXANDRA GOMEZ le presenta un saludo a todos los asistentes y les agradece su presencia, manifiesta que "se retracta de todas las palabras dichas al Concejal LUIS FERNANDO BLANDON, el día 3 de febrero de 2014, donde él considera que lo traté con términos desobligantes y calumniosos".

El H.C. JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO solicita se le envíe copia a la Fiscalía del municipio de Amagá del orden del día, del acta y del audio de la sesión, pues quedó como compromiso el de enviar estos documentos.

El H.C. LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN agradece que en el día de hoy se dio cumplimiento al acuerdo que hicieron las partes, agradece el reconocimiento que manifiestan públicamente, que no es culpable de ninguna de las cosas que le indilgaron el día 3 de febrero de 2014.

8. Proyectos de Acuerdo: No. 009 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TITIRIBI, ANTIOQUIA PARA ASOCIARSE E INTEGRARSE CON OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES A EFECTO DE CONFORMAR Y CONSTITUIR LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS SEÑALADOS EN LA LEY 1454 DEL 2011" Para remitir a Comisión y nombramiento de ponente.

El Presidente lo remite para la Comisión Tercera y nombra como ponente al H.C. PEDRO NEL MONTOYA OCHOA

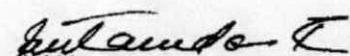
9. COMUNICACIONES

No hay comunicaciones.

10. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS

El H.C. LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN informa que ya llegaron los Planes de Acción de las Secretarías que faltaban.

El Presidente levanta la sesión a las 5:35 p.m.


JUAN JOSE TABORDA RESTREPO


LUIS FERNANDO CORDOBA AGUDELO

Presidente.

Secretario.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-26
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 04 Página 1 de 4

Departamento ANTIOQUIA Municipio AMAGA Fecha 08/05/2014 Hora:

1	0	0	7
---	---	---	---

1. CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN

0	5	0	3	0	6	0	0	0	2	6	0	2	0	1	4	8	0	0	0	9
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo							

2. DATOS DEL QUERELLANTE/DENUNCIANTE:

Tipo de documento: CC Pas C.E Otro No 70.031.043
 Expedido en (Departamento- Municipio): ANTIOQUIA- MEDELLIN
 Nombres y Apellidos: LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN
 Apodo: _____ Estado Civil: UNION LIBRE
 Nivel Educativo: TECNICO Ocupación: COMERCIANTE / CONCEJAL
 Dirección: CARRERA 21 # 21-33 Barrio: _____
 Departamento: ANTIQUIA Municipio: TITIRIBÍ
 Teléfono 321 641 73 28 Correo electrónico: _____

3. DATOS DEL APODERADO

Nombres y Apellidos: _____
 Tipo de documento: CC Pas C.E Otro No _____
 Dirección: _____ Barrio: _____
 Departamento: _____ Municipio: _____
 Teléfono _____ Correo electrónico: _____

4. DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO:

Tipo de documento: CC Pas C.E Otro No 43.707.733
 Expedido en (Departamento- Municipio): ANTIOQUIA-AMAGA
 Nombres y Apellidos: YADIRA ALEXANDRA GOMEZ
 Apodo: _____ Estado Civil: SOLTERA
 Nivel Educativo: TECNICO Ocupación: SECRETARIA / CONCEJAL
 Dirección: CALLE LA POLA # 49 -36 Barrio: _____

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-26
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 04 Página 2 de 4

Departamento: ANTIOQUIA Municipio: AMAGA
 Teléfono 847 11 44 Correo electrónico: _____

Tipo de documento: CC Pas _____ C.E. _____ Otro _____ No 2886062

Expedido en (Departamento- Municipio): BOGOTA D.C

Nombres y Apellidos: JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO

Apodo: _____ Estado Civil: DIVORCIADO

Nivel Educativo: MEDICO Ocupación: CONCEJAL

Dirección: VEREDA CORCOVADO Barrio: _____

Departamento: ANTIOQUIA Municipio: TITIRIBÍ

Teléfono 842 37 87 Correo electrónico: _____

5. DATOS DEL DEFENSOR

Nombres y Apellidos: _____

Tipo de documento: CC _____ Pas _____ C.E. _____ Otro _____ No _____

Dirección: _____ Barrio: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Teléfono _____ Correo electrónico: _____

6. DATOS OTROS COMPARECIENTES:

Nombres y Apellidos: _____

Tipo de documento: CC _____ Pas _____ C.E. _____ Otro _____ No _____

Dirección: _____ Barrio: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Teléfono _____ Correo electrónico: _____

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-26
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 04 Página 3 de 4

7. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: (JURÍDICAMENTE RELEVANTES):

EL DENUNCIANTE MANIFESTO QUE EN SECCION DEL CONCEJO LLEVADA A CABO EL DÍA 03 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL DOCTOR OSSABAL, SE REFIRIO AL CONCEJAL LUIS FERNANDO BLANDON, MI ERSONA, EN TERMINOS DESOBLIGANTES Y CALUMNIOSOS DICRIENDO QUE YO HABIA DICHO EN UNA REUNION POLITICA LE HABIA REFERIDO A LOS CONCEJALES QUE ERAN UNOS ARRODILLADOS QUE ACUSO A LA SEÑORA YADIRA (CONCEJAL), DE QUE TENIA DOBLE MILITANCIA Y QUE A LA CONCEJAL LEDY MARCELA LA TRATÓ DE LIMOSNERA, QUE ADEMÁS YO HACIA UNA POLITICA DE ALCANTARILLA Y QUE ADEMÁS DE ESO LOS ACUSE DE HACER CONTRATOS Y COMER DE ELLOS Y QUE ADEMÁS EL DOCTOR OSSABAL NO LE DABA MIEDO QUE LO MANDARAN A MATAR.

8. Espació para describir: pretensiones del querellante, propuestas y acuerdo (claro y expreso).

YO COMO DENUNCIANTE Y VICTIMA, SOLICITO QUE ESTO SEA ACLARADO Y QUE HAYA UNA RETRACTACION EN UNA SECCIÓN DEL CONCEJO Y QUE DE SER POSIBLE SEA EN PRESENCIA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ Y LOS FUNCIONARIOS DE DICHA ADMINISTRACION QUE SE ENOCNTRABAN PRESENTES ESE DIA.

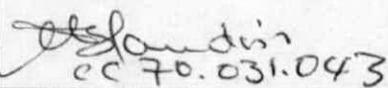
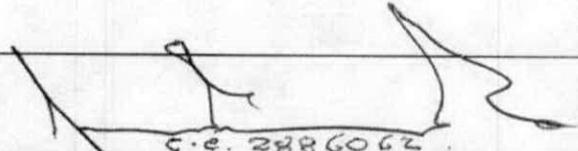
A SU VEZ LA SEÑORA YADIRA ALEXANDRA Y EL DOCTOR JAIRO RICARDO OSSABAL, CONCEJALES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN QUE SE REALICE LA SECCION DEL CONCEJO Y SEAN CITADAS LAS PERSONAS A QUE HACE ALUSION EL SEÑOR LUIS FERNANDO BLANDON PULGARÍN, QUE SU INTERES ES QUE ESTA SITUACION SE ACLARE Y NO HAYA PROBLEMA ALGUNO, ADEMÁS NOS COMPROMETEMOS A QUE EN LA ULTIMA SEMAMA DEL AÑO, ESTA SECCION EN LO POSIBLE SEA LLEVABA A CABO EN UNA DE LAS ULTIMAS SECCIONES DEL MES DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO Y NOS COMPREMETEMOS HACER LLEGAR A ESTA FISCALÍA GRABACIÓN O AUDIO DE TODA LA SECCION DONDE QUEDE CONSIGNADA LA RETRACTACION REFERENTE A LA PRETENSION DEL SEÑOR BLANDON PULGARIN.

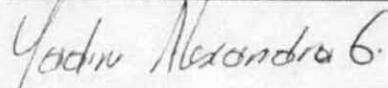
	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-26
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 04 Página 4 de 4

Quando queden obligaciones pendientes se dejará consignado en el acta, siendo compromiso de la víctima informar el cumplimiento, de no comparecer se entenderá por cumplido el acuerdo y se archivará, en caso contrario se dará inicio al ejercicio de la acción penal.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenar el archivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACION de conformidad con el Artículo _____ (Art. 522 ó 37 de la ley 906 de 2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA de acuerdo a la LEY 640 DE 2.001. **SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.**

9. Firmas:

 cc 70.031.043	 c.e. 2886062
Querellante, No. documento identificación	Querellado, No. documento identificación


 Querellado, No. documento identificación

Apoderado y C.C.	Apoderado y C.C.

Firma 

Nombre legible Fiscal HEMEL DARIO HERNANDEZ PINEDA

No Fiscalía 079 LOCAL



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá 14 de Mayo de 2014

Doctor

JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO

Concejal Municipio Titiribí (Antioquia)

Carrera 20 Bolívar No 20 -28

Titiribí - Antioquia

		RADICADO	SI-2014170-14
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	SOLICITUD DE VERSION LIBRE DENTRO DEL		
PROCESO CNDE 008-201			
FOLIOS	1	HORA	
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	14/05/2014 14:58

Ref. Solicitud de Versión Libre dentro del proceso CNDCE 008 -2014 ,

Respetado Doctor:

Comendidamente le comunico que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, en cabeza para el proceso de la referencia del Consejero Instructor Dr. JOSE FELIX CHAMIE GANDUR, mediante Auto de Apertura de Investigación de fecha 21 de Abril de 2014, proferido dentro del expediente arriba señalado; dispuso solicitarle a usted como disciplinado su versión libre, acerca de los hechos por los cuales se le está siendo investigado. Documento que podrá hacer llegar dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente comunicación a la sede del Partido ubicada en la Carrera 16 No 36 -95 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA

Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Partido de la U

www.partidodelau.com

Carrera 16 No 36 - 95 PBX 2881516 Bogotá, D.C. - Colombia



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 28 de Abril de 2014.

Doctor
JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO
Concejal Municipio Titiribí (Antioquia)
Carrera 20 No 20 -28
Titiribí - Antioquia

		RADICADO	S1-2014145-14
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	NOTIFICACION PERSONAL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA RAD CNDCE 008-2014		
FOLIOS	2	HORA	28/04/2014 15:27
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Referencia: Notificación personal – Auto de apertura de investigación disciplinaria. Rad. CNDCE-008-2014

Respetado Dr. Ossabal:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja disciplinaria en su contra, a la cual se le asignó el radicado No. CNDCE-008-2014, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto del Partido, se profirió auto de apertura de investigación del pasado 21 de Abril, el cual resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los concejales por el Partido en el Municipio de Titiribí (Antioquia) **JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO** y **YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ**, de condiciones civiles y personales conocidas.

SEGUNDO.- DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD Y SUSPENDER LA ACTUACIÓN.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a los disciplinados, conforme al artículo 170 de los estatutos del Partido, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y que podrá aportar y solicitar las pruebas que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de defensa. Para tal efecto se le citará a la dirección registrada en los archivos del Partido. De no ser posible la notificación personal, se le notificará por edicto. Podrá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que acepte, por escrito, ser notificado de esta manera conforme al artículo 144 de los estatutos del Partido. Pero se le recuerda que conforme al artículo 170 de los estatutos del Partido, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso que no ser posible surtir la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario, y de los artículos 147 y 170 de los estatutos del Partido.

CUARTO.- ATENERSE A LO DECIDIDO EN LA JUSTICIA ORDINARIA.

QUINTO.- SOLICITAR a los disciplinados su versión libre alrededor de los hechos materia de investigación.

www.partidodelau.com
Carrera 16 No 36 -95 PBX 2881516 Bogotá, D.C. – Colombia

(14)



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

SIXTO.-OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación-Fiscalía Local Titiribí para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra de los disciplinados y que legalmente pueda obtener.

SÉPTIMO.- ALLEGAR Y TENER COMO PRUEBA las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de los disciplinados; del mismo modo las pruebas aportadas por el quejoso, al igual que cualquier otra información que obre en medios de comunicación o en los archivos del Partido acerca de los disciplinados, y que no haya sido todavía allegada a la causa.

OCTAVO.-COMISIONAR, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 101 de los estatutos del Partido, al Secretario Técnico Jurídico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, con el fin de que tenga a disposición en Secretaría el expediente por el término estatutario, practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente Apertura de Investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de los estatutos del Partido. La presente comisión se entenderá revocada cuando el comitente asuma personalmente la práctica de las pruebas o de cualquier otra actuación. Una vez resuelta la causa en la justicia ordinaria, reingrese el expediente al Despacho del instructor.

NOVENO.- NOTIFICAR al Veedor del Partido.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los arts. 143, 147, 169 y 170 del Estatuto del Partido, tendrá un término de ocho (8) días contados a partir del envío de la presente comunicación para comparecer a notificarse personalmente de la providencia antes mencionada, en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicada en la carrera 16 No. 36-95 de la ciudad de Bogotá D.C. Cumplido el término indicado anteriormente, sin lograr la notificación personal, se procederá a fijar edicto con el cual se entenderá surtida la notificación del auto.

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

www.partidodelau.com
Carrera 16 No 36 -95 PBX 2881516 Bogotá, D.C. – Colombia



Concejo
Titiribi – Antioquia

ACTA No. 31
SESION ORDINARIA
DIA: MIERCOLES 21 DE MAYO DE 2014
HORA: 4:00 P.M.

ORDEN DEL DIA.

1. Aprobación orden del día.
2. Llamado A Lista.
3. Verificación del quórum.
4. Aprobación del Acta No. 29 de 2014 y entrega del Acta No. 30 para su estudio y aprobación.
5. Intervención de la Inspectora Municipal de Policía y Tránsito – señora DIANA MARIELA GARCIA ORTIZ.
6. Intervención del Enlace de Víctimas – Señor JUAN ALVEIRO ROJAS PEREZ
7. Intervención del H.C. JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y de la H.C. YADIRA ALEXANDRA GOMEZ
8. Proyectos de Acuerdo: No. 009 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TITIRIBI, ANTIOQUIA PARA ASOCIARSE E INTEGRARSE CON OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES A EFECTO DE CONFORMAR Y CONSTITUIR LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS SEÑALADOS EN LA LEY 1454 DEL 2011" Para remitir a Comisión y nombramiento de ponente.
9. Comunicaciones
10. Proposiciones y Asuntos varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1..EL SECRETARIO PONE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL ES APROBADO POR NUEVE CONCEJALES.
2. A CONTINUACIÓN RESPONDEN EL LLAMADO A LISTA LOS SIGUIENTES CONCEJALES.

De acuerdo.

H.C ARENAS VERA OLGA DEL SOCORRO
H.C. BLANDON PULGARIN LUIS FERNANDO
H.C. DEOSSA GOMEZ EDUARDO ANTONIO
H.C HERNANDEZ ACEVEDO LEDY MARCELA
H.C. LONDOÑO BERRIO CARLOS JOSE
H.C MONTOYA OCHOA PEDRO NEL
H.C OSSABAL ROBLEDO JAIRO RICARDO
H.C PEREZ GONZALEZ JUAN GONZALO
H.C. TABORDA RESTREPO JUAN JOSE

3 .VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

En el momento de la verificación del quórum se contó con la presencia de NUEVE (9) Concejales, suficiente para deliberar y tomar decisiones.

4. A CONSIDERACION Y APROBACION ACTA N°29 DEL DIA LUNES 19 DE MAYO DEL 2.014

**y ENTREGA DEL ACTA 30 DEL DIA MARTS 20 DE MAYO DEL 2014.
PARA SU RESPECTIVO ESTUDIO**

Se le pregunta a los concejales si están de acuerdo en aprobar el acta

DE ACUERDO:

H.C ARENAS VERA OLGA DEL SOCORRO
H.C. BLANDON PULGARIN LUIS FERNANDO
H.C. CARREA ZAPATA HANS ALEXANDER
H.C. DEOSSA GOMEZ EDUARDO ANTONIO
H.C. GOMEZ YADIRA ALEXANDRA
H.C HERNANDEZ ACEVEDO LEDY MARCELA
H.C. LONDOÑO BERRIO CARLOS JOSE
H.C MONTOYA OCHOA PEDRO NEL
H.C OSSABAL ROBLEDO JAIRO RICARDO
H.C PEREZ GONZALEZ JUAN GONZALO
H.C. TABORDA RESTREPO JUAN JOSE

**5. Intervención de la Inspectora Municipal de Policía y Tránsito – señora
DIANA MARIELA GARCIA ORTIZ.**

El Presidente les presenta un saludo y le agradece su presencia, a continuación le concede 40 minutos para realizar su intervención.

La Inspectora le da un saludo a la Mesa Directiva, los Concejales y asistentes y a continuación responde en forma detallada el cuestionario enviado por el Concejo.

NOTA: La presentación y el audio de este informe reposa en el archivo del Honorable Concejo.

El H.C. JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO le agradece su presencia y destaca la forma como fue respondido el cuestionario, en una forma muy completa y muy bien presentado.

A continuación el Presidente le presenta los agradecimientos por dar respuesta al cuestionario enviado por este Corporación.

Se le pregunta a la plenaria si hay suficiente ilustración frente al tema con la Inspectora de Sanidad.

DE ACUERDO

H.C ARENAS VERA OLGA DEL SOCORRO
H.C. BLANDON PULGARIN LUIS FERNANDO
H.C. CARREA ZAPATA HANS ALEXANDER
H.C. DEOSSA GOMEZ EDUARDO ANTONIO
H.C. GOMEZ YADIRA ALEXANDRA
H.C HERNANDEZ ACEVEDO LEDY MARCELA
H.C. LONDOÑO BERRIO CARLOS JOSE
H.C MONTOYA OCHOA PEDRO NEL
H.C OSSABAL ROBLEDO JAIRO RICARDO
H.C PEREZ GONZALEZ JUAN GONZALO
H.C. TABORDA RESTREPO JUAN JOSE

6. Intervención del Enlace de Víctimas – señor JUAN ALVEIRO ROJAS PEREZ

El Presidente les presenta un saludo y le agradece su presencia, a continuación le concede 40 minutos para realizar su intervención.

El Enlace de Víctimas le da un saludo a la Mesa Directiva, los Concejales y asistentes y a continuación responde en forma detallada el cuestionario enviado por el Concejo.

NOTA: La presentación y el audio de este informe reposa en el archivo del Honorable Concejo.

El H.C. JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO le da los agradecimientos por asistir, manifiesta que le ha conocido varias características, como Concejal, como Presidente del Concejo, como Secretario de la Corporación y ahora como Enlace de Víctimas considera que tiene características de tipo gerencial, con respecto al informe fue muy claro y conciso, le hace un reconocimiento pues le ha dado orden y a demostrado una muy buena gestión, agrega que está seguro que lo va a sacar adelante y va ser muy beneficioso para al Administración.

El Enlace de Víctimas comenta que ellos tuvieron mucho que ver en ello, pues le han permitido formarse.

El H.C. LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN manifiesta que para él es un tema nuevo, que conoce lo que ha alcanzado de conversar con él extraoficialmente, considera que con respecto al plan de acción le parece metas muy ambiciosas, no se ve el manual de procedimiento y sobre las encuestas, sería muy bueno tener evidencias de la atención si realmente la percepción del cliente es real. Pregunta como es la relación con las otras dependencias.

El Enlace de Víctimas manifiesta que el manual de procedimiento no lo tienen y sobre la evidencia, si se lleva el libro con el registro con todos los datos y la firma de la persona que se atiende, o sea que se está haciendo y se lleva el control, comenta que con las dependencias se tiene el comité de participación transicional donde está el Alcalde, la Personería, los Secretarios de despacho, la Comisaría y se está mirando que otras dependencias se pueden invitar.

El H.C. LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN expresa que en los primeros 3 meses el responsable es el municipio y de ahí para adelante es Acción Social, pregunta si esta dependencia se les garantiza los derechos.

El Enlace de Víctimas responde que la obligación de ellos es en los primero 3 meses y Acción Social desde el 2008 no les ha respondido.

El H.C. EDUARDO ANTONIO DEOSSA GOMEZ le hace un reconocimiento pues considera que ha hecho un buen trabajo, estudia y se capacita y queda supremamente contentos con el informe.

La H.C. LEDY MARCELA HERNANDEZ ACEVEDO considera que servirle de enlace a estas personas es interesante, pues son personas que han sufrido momentos no muy felices y se debe abrir el corazón y ser muy humanos, considera que tiene la capacidad y que a realizar una labor muy importante.

El Enlace de Víctimas manifiesta que les toca volverse hasta sicólogos y que ha escuchado historias que no encuentra que decirles, que es importante volverse humano.

El H.C. PEDRO NEL MONTOYA OCHOA le reconoce su trabajo, pues ha escuchado que atienden muy bien a las personas.

El H.C. JUAN GONZALO PEREZ GONZALEZ el expresa que este siempre será su hogar, lo felicita por la forma como le dio respuesta al cuestionario, que esta es una oportunidad que le brindó la comunidad, espera que siga así, mostrando ese amor por su trabajo.

El Presidente le manifiesta que tiene una gran sensibilidad humana, lo felicita y la agradece su asistencia.

Se le pregunta a la plenaria si hay suficiente ilustración frente al tema con la Inspectora de Sanidad.

DE ACUERDO

H.C. ARENAS VERA OLGA DEL SOCORRO
 H.C. BLANDON PULGARIN LUIS FERNANDO
 H.C. CARREA ZAPATA HANS ALEXANDER
 H.C. DEOSSA GOMEZ EDUARDO ANTONIO
 H.C. GOMEZ YADIRA ALEXANDRA
 H.C. HERNANDEZ ACEVEDO LEDY MARCELA
 H.C. LONDOÑO BERRIO CARLOS JOSE
 H.C. MONTOYA OCHOA PEDRO NEL
 H.C. OSSABAL ROBLEDO JAIRO RICARDO
 H.C. PEREZ GONZALEZ JUAN GONZALO
 H.C. TABORDA RESTREPO JUAN JOSE

7. Intervención del H.C. JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y de la H.C. YADIRA ALEXANDRA GOMEZ

El H.C. JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO le presenta un saludo al Presidente, la Mesa Directiva, al Secretario, a los Concejales, al Alcalde, a los Secretarios de Gobierno, Secretario de Salud, Secretario de Planeación, la Directora de la Casa de la Cultura y al Coordinador de Deportes manifiesta que el día 3 de febrero de 2014 en el campo de proposiciones realizó una intervención, que según el Concejal LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN usó términos desobligantes y calumniosos en contra de él y el 29 de abril de 2014 recibió citación de la Fiscalía del municipio de Amagá para que asistiera a una conciliación y el día 8 de mayo de 2014, a las 10 a.m. en compañía de la Concejala YADIRA ALEXANDRA GOMEZ asistió a dicha citación, el Juez explicó la queja del Concejal y esta transcurrió con normalidad, como todos los trámites y llegaron las partes a un acuerdo a una conciliación, donde el Concejal LUIS FERNANDO BLANDON solicitó que públicamente, en este recinto, con la presencia de los asistentes que esa ocasión asistieron al Concejo, se hiciera una retractación pública de los expresado por él ese día. Por lo tanto "Públicamente y ante todos ustedes me retracto de todas las palabras que yo pronuncie ese día y que le causaron incomodidades"

La H.C. YADIRA ALEXANDRA GOMEZ le presenta un saludo a todos los asistentes y les agradece su presencia, manifiesta que "se retracta de todas las palabras dichas al Concejal LUIS FERNANDO BLANDON, el día 3 de febrero de 2014, donde él considera que lo traté con términos desobligantes y calumniosos".

58

El H.C. JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO solicita se le envíe copia a la Fiscalía del municipio de Amagá del orden del día, del acta y del audio de la sesión, pues quedó como compromiso el de enviar estos documentos.

El H.C. LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN agradece que en el día de hoy se dio cumplimiento al acuerdo que hicieron las partes, agradece el reconocimiento que manifiestan públicamente, que no es culpable de ninguna de las cosas que le indilgaron el día 3 de febrero de 2014.

8. Proyectos de Acuerdo: No. 009 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TITIRIBI, ANTIOQUIA PARA ASOCIARSE E INTEGRARSE CON OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES A EFECTO DE CONFORMAR Y CONSTITUIR LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS SEÑALADOS EN LA LEY 1454 DEL 2011" Para remitir a Comisión y nombramiento de ponente.

El Presidente lo remite para la Comisión Tercera y nombra como ponente al H.C. PEDRO NEL MONTOYA OCHOA

9. COMUNICACIONES

No hay comunicaciones.

10. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS

El H.C. LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN informa que ya llegaron los Planes de Acción de las Secretarías que faltaban.

El Presidente levanta la sesión a las 5:35 p.m.

JUAN JOSE TABORDA RESTREPO
Presidente.

LUIS FERNANDO CORDOBA AGUDELO
Secretario.



Oscar Gonzalez <ogonzalez@partidodelau.com>

ANEXOS

2 mensajes

concejo titiribi antioquia <concejo@titiribi-antioquia.gov.co> 22 de mayo de 2014, 18:33
Para: yalex924@hotmail.com, jricardoossabal_@hotmail.com, ogonzalez@partidodelau.com

--
Luis Fernando Córdoba Agudelo
Secretario Concejo
Cel. 311 315 87 65

sesion 1 (03 feb-2014).mp3

sesión 12 (21 de mayo de 2014).mp3

2 archivos adjuntos

Acta No. 31 Conciliacion.PDF
162K

ANEXOS (Version Libre y Acta).PDF
4306K

Oscar Gonzalez <ogonzalez@partidodelau.com> 26 de mayo de 2014, 12:42
Cc: yalex924@hotmail.com, jricardoossabal_@hotmail.com

Buenos Días Concejales

Con el presente les copio el correo que envié el pasado viernes al correo del concejo en respuesta al envío de las versiones libre para que por favor a la mayor brevedad posible me sean remitidos con la firma de ustedes y de esta manera poder aportarlas debidamente al proceso

"El presente es para que por favor por el conducto de quien corresponde le informen a los Concejales JAIRO OSSABAL y YADIRA GOMEZ que los archivos de las versiones libres deben venir firmados por cada uno de ellos, por lo que en respuesta a este correo agradezco me envíen los documentos firmados"

Cordial Saludo

Javier González Aza
Secretario Técnico
CNDCE
PARTIDO DE LA U

El 22 de mayo de 2014, 18:33, concejo titiribi antioquia <concejo@titiribi-antioquia.gov.co> escribió:
[El texto citado está oculto]

Titiribí, mayo 27 de 2014

		RADICADO	SI-201401686
REMITENTE		LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN	
ASUNTO		COMUNICADO ESPECIAL SOBRE PROCESOS CONCEJALES DE TITIRIBI ANTIOQUIA	
FONOS	5	HORA	
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	29/05/2014 15:17

Señor
 SERGIO DÍAZ GRANADOS
 Presidente del Partido de la U
 Comité de Ética Partido de la U
 Bogotá.

Respetuoso saludo.

Teniendo en cuenta que a finales del mes de febrero del año en curso, presente una denuncia contra los Honorables Concejales **JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO**, (concejal del por el Partido de la U), **YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ**; también (concejal del por el Partido de la U), a la comisión de ética de nuestro Partido, respetuosamente, anexo al expediente copias de la retractación que nuestros partidarios donde se demuestra y confirma claramente que habían mentido es decir que se consolido mi denuncia, cuando afirman que si me Había calumniado e injuriado, en proceso de conciliación que se desarrolló en la Fiscalía seccional de Amaga Antioquia, que luego fue ratificada en sesión del concejo, a la que asistió el Señor Alcalde Municipal y sus secretarios del despacho.

Aprovecho la oportunidad para que por favor me informen sobre está denuncia,

Atentamente:



Luis Fernando Blandón Pulgarín
 C.C. 70.031.043 de Medellín.
 Concejal de Titiribí Antioquia
 Carrera 21 # 21 – 33
 Cel. 321 641 7328

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-26
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 04 Página 2 de 4

Departamento: ANTIOQUIA Municipio: AMAGA
 Teléfono 847 11 44 Correo electrónico: _____

Tipo de documento: CC Pas _____ C.E _____ Otro _____ No 2886062

Expedido en (Departamento- Municipio): BOGOTA D.C

Nombres y Apellidos: JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO

Apodo: _____ Estado Civil: DIVORCIADO

Nivel Educativo: MEDICO Ocupación: CONCEJAL

Dirección: VEREDA CORCOVADO Barrio: _____

Departamento: ANTIOQUIA Municipio: TITIRIBÍ

Teléfono 842 37 87 Correo electrónico: _____

5. DATOS DEL DEFENSOR

Nombres y Apellidos: _____

Tipo de documento: CC _____ Pas _____ C.E _____ Otro _____ No _____

Dirección: _____ Barrio: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Teléfono _____ Correo electrónico: _____

6. DATOS OTROS COMPARECIENTES:

Nombres y Apellidos: _____

Tipo de documento: CC _____ Pas _____ C.E _____ Otro _____ No _____

Dirección: _____ Barrio: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Teléfono _____ Correo electrónico: _____

	<i>PROCESO PENAL</i>	Código: FGN-50000-F-26
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 04 Página 3 de 4

7. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: (JURÍDICAMENTE RELEVANTES):

EL DENUNCIANTE MANIFESTO QUE EN SECCION DEL CONCEJO LLEVADA A CABO EL DÍA 03 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL DOCTOR OSSABAL, SE REFIRIO AL CONCEJAL LUIS FERNANDO BLANDON, MI ERSONA, EN TERMINOS DESOBLIGANTES Y CALUMNIOSOS DICRIENDO QUE YO HABIA DICHO EN UNA REUNION POLITICA LE HABIA REFERIDO A LOS CONCEJALES QUE ERAN UNOS ARRODILLADOS QUE ACUSO A LA SEÑORA YADIRA (CONCEJAL), DE QUE TENIA DOBLE MILITANCIA Y QUE A LA CONCEJAL LEDY MARCELA LA TRATÓ DE LIMOSNERA, QUE ADEMÁS YO HACIA UNA POLITICA DE ALCANTARILLA Y QUE ADEMÁS DE ESO LOS ACUSE DE HACER CONTRATOS Y COMER DE ELLOS Y QUE ADEMÁS EL DOCTOR OSSABAL NO LE DABA MIEDO QUE LO MANDARAN A MATAR.

8. Espació para describir: pretensiones del querellante, propuestas y acuerdo (claro y expreso).

YO COMO DENUNCIANTE Y VICTIMA, SOLICITO QUE ESTO SEA ACLARADO Y QUE HAYA UNA RETRACTACION EN UNA SECCIÓN DEL CONCEJO Y QUE DE SER POSIBLE SEA EN PRESENCIA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ Y LOS FUNCIONARIOS DE DICHA ADMINISTRACION QUE SE ENOCNTRABAN PRESENTES ESE DIA.

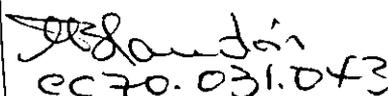
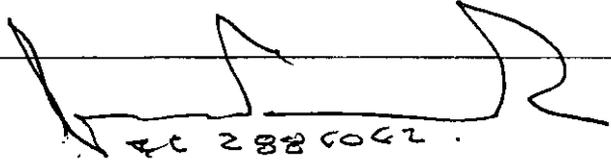
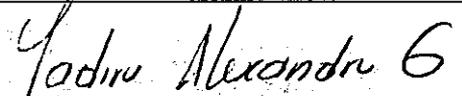
A SU VEZ LA SEÑORA YADIRA ALEXANDRA Y EL DOCTOR JAIRO RICARDO OSSABAL, CONCEJALES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN QUE SE REALICE LA SECCION DEL CONCEJO Y SEAN CITADAS LAS PERSONAS A QUE HACE ALUSION EL SEÑOR LUIS FERNANDO BLANDON PULGARÍN, QUE SU INTERES ES QUE ESTA SITUACION SE ACLARE Y NO HAYA PROBLEMA ALGUNO, ADEMÁS NOS COMPROMETEMOS A QUE EN LA ULTIMA SEMAMA DEL AÑO, ESTA SECCION EN LO POSIBLE SEA LLEVABA A CABO EN UNA DE LAS ULTIMAS SECCIONES DEL MES DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO Y NOS COMPREMETEMOS HACER LLEGAR A ESTA FISCALÍA GRABACIÓN O AUDIO DE TODA LA SECCION DONDE QUEDE CONSIGNADA LA RETRACTACION REFERENTE A LA PRETENSION DEL SEÑOR BLANDON PULGARIN.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-26
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 04 Página 4 de 4

Cuando queden obligaciones pendientes se dejará consignado en el acta siendo compromiso de la víctima informar el cumplimiento de no comparecer se entenderá por cumplido el acuerdo y se archivará en caso contrario se dará inicio al ejercicio de la acción penal.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenar el archivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACIÓN de conformidad con el Artículo (Art. 522 no. 37 de la ley 906 de 2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA de acuerdo a la LEY 640 DE 2001. **SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE. EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.**

9. Firmas:

 cc 70.031.043	 cc 2886062
Querellante, No. documento identificación	Querellado, No. documento identificación
 Querellado, No. documento identificación	
Apoderado y C.C.	Apoderado y C.C.

Firma 

Nombre legible Fiscal HEMEL DARIO HERNANDEZ PINEDA

No Fiscalía 079 LOCAL

65



Oscar Gonzalez <ogonzalez@partidodelau.com>

VERSION LIBRE TITIRIBI

2 mensajes

concejo titiribi antioquia <concejo@titiribi-antioquia.gov.co>
Para: ogonzalez@partidodelau.com

28 de mayo de 2014, 9:58

DR.JAVIER GONZALEZ AZA

LE ESTAMOS ENVIANDO LA VERSION LIBRE FIRMADA POR LOS CONCEJALES JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO Y YADIRA ALEXNDRA GOMEZ DE TITIRIBI - ANTIOQUIA

--
Luis Fernando Córdoba Agudelo
Secretario Concejo
Cel. 311 315 87 65

2 archivos adjuntos

Version Libre Doctor Jairo Ossabal.PDF
46K

Version Libre Yadira.PDF
47K

Oscar Gonzalez <ogonzalez@partidodelau.com>
Para: concejo titiribi antioquia <concejo@titiribi-antioquia.gov.co>

28 de mayo de 2014, 16:03

Confirмо recibido

El 28 de mayo de 2014, 9:58, concejo titiribi antioquia <concejo@titiribi-antioquia.gov.co> escribió:
[El texto citado está oculto]

63



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

AUTO DE ARCHIVO

Radicado: CNDCE 008 -2014

Disciplinados: concejales en el Municipio de Titiribí (Antioquia) JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ

Quejoso: LUIS FERNANDO BLANDÓN PULGARÍN

Actuación: Auto de archivo

Reparto: 15 de abril de 2014

Bogotá, D. C., Julio 16 de 2014.

Procede el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, a decidir sobre el archivo de la actuación en el expediente de la referencia.

I. ANTECEDENTES

Mediante comunicación del día 17 de marzo de 2014, el concejal por el Partido Social de Unidad Nacional en el Municipio de Titiribí (Antioquia), LUIS FERNANDO BLANDÓN PULGARÍN, presentó queja ante la Dirección Única del Partido y ante el CNDCE, en contra de los también concejales del Partido Social de Unidad Nacional en el Municipio de Titiribí (Antioquia) JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ, por haber presuntamente realizado la conducta penal de injuria y calumnia en su contra en la sesión del Concejo Municipal de Titiribí (Antioquia) del día 3 de febrero de 2014. En el mismo documento de queja el concejal BLANDÓN PULGARÍN anexó copia de la denuncia penal interpuesta ante la Fiscalía Local (documento con una firma de recibido pero sin sellos oficiales) en contra de los mencionados concejales el día 21 de febrero de 2014, por la presunta comisión de los delitos de injuria y calumnia de conformidad con la legislación penal, presuntamente cometidos en la mencionada sesión del Concejo Municipal del día 3 de febrero de 2014.

En sesión del día 15 de abril de 2014 el CNDCE dio reparto del expediente al Consejero José Félix Chamie para que adelante la instrucción.

El 13 de Mayo de 2014 fue notificado mediante Edicto Auto de apertura de investigación y suspensión de la actuación por prejudicialidad.

En fecha 8 de mayo de 2014 mediante Acta de conciliación las partes desistieron de la denuncia penal y la Fiscalía Local del Municipio de Amagá procedió a archivar la actuación por conciliación.

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de Titiribí (Antioquia) del día 21 de mayo de 2014 en Acta No. 31, los concejales JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Unidos, como debe ser!

YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ se retractaron de las afirmaciones que dieron motivo a la denuncia penal y a la presente actuación disciplinaria dentro del Partido Social de Unidad Nacional.

II. COMPETENCIA

Conforme a los artículos 117 y 128 de los estatutos del Partido, y el artículo 91 del Código de Ética y Régimen Disciplinario del Partido, es competente para avocar el conocimiento de esta actuación el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido.

III. CONSIDERACIONES

1. El auto de archivo es una decisión de fondo que pone fin a la actuación disciplinaria y, como tal, debe ser proferido por el funcionario competente al amparo de las causales que para tales efectos prevé la ley disciplinaria o los estatutos del Partido, siendo esto del resorte en este caso del CNDCE. En tratándose de la indagación preliminar, el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, consagra como fines de la misma, “...verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad...”. En este caso, para el instructor la conducta indagada no configura una falta disciplinaria, en la medida en que ha desaparecido la ilicitud sustancial de la conducta en la medida en que las partes involucradas conciliaron por la ausencia misma de circunstancias de tiempo, modo, y lugar que hayan podido contribuir a constituir una conducta de eventual reproche en sede sancionatoria.
2. El inciso 3° del artículo 156 de la ley 734 de 2002 señala que vencido el término de investigación disciplinaria, se procederá a su evaluación, adoptando la decisión de cargos, o el archivo definitivo de la actuación. Por su parte, el artículo 162 Ibídem prevé que cuando esté objetivamente demostrada la falta disciplinaria y exista prueba que comprometa la responsabilidad del investigado, se formulará pliego de cargos. Se evidencia que el Despacho ordenará el archivo por no haberse demostrado objetivamente la falta disciplinaria, ni la existencia de prueba que comprometa la responsabilidad de los acá investigados.
3. El artículo 164 de la ley 734 de 2002 dispone que, además del evento consagrado en el inciso 3° del artículo 156, el archivo definitivo de la investigación, procede en aquellos casos previstos en el artículo 73, como causales de terminación del proceso disciplinario, esto es, cuando aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse. Por lo que este Despacho procederá a ordenar el archivo de la actuación y la verificación de una causal de terminación del proceso.
4. El Art. 169 de los Estatutos del Partido establece que la etapa de investigación culminara con el auto de Archivo o formulación de cargos. En consecuencia, para que proceda el archivo definitivo de las diligencias, necesariamente deberá procederse conforme a las disposiciones que para tales efectos consagran el Estatuto del Partido y el Código Disciplinario Único.

IV. DECISIÓN



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

En mérito de lo expuesto,

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional,

RESUELVE,

PRIMERO.-ORDENAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN y en consecuencia **DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la investigación adelantada en contra de los concejales por el Partido en el Municipio de Titiribí (Antioquia), **JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO** y **YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

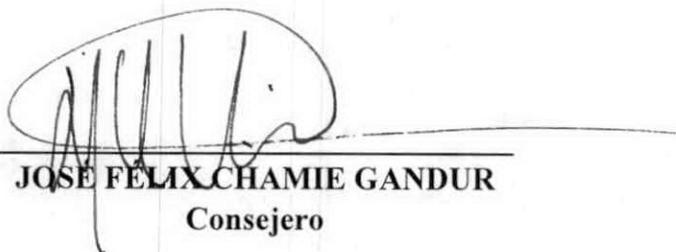
SEGUNDO.- ALLEGAR AL EXPEDIENTE la copia del Acta de Conciliación en el proceso penal de fecha 8 de mayo de 2014, y la copia del Acta No. 31 desesión ordinaria del Concejo Municipal de Titiribí (Antioquia) del día 21 de mayo de 2014 en la que los investigados se retractaron de sus afirmaciones.

TERCERO.-NOTIFICAR a los interesados lo dispuesto en esta decisión.

CUARTO.- COMUNICAR la presente decisión al quejoso, para tal efecto librense los correspondientes oficios, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.

QUINTO.-NOTIFICAR al Veedor del Partido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FELIX CHAMIE GANDUR
Consejero



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO DEL
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C 18 de Julio de 2014

	RADICADO	S1-2014292-14
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA	
ASUNTO	COMUNICACION DECISION PROCESO CNDCE 008 2014 EN EL CUAL TENIA LA CALIDAD DE DISCIPLINADA	
FOLIOS	1	HORA
AREA	CONS NAL DIS	FECHA 18/07/2014 10:39

Señora

YADIRA ALEXANDRA GOMEZ

Concejala Municipio Titiribí Antioquia

Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U

Carrera 20 No 20 -28

Titiribí Antioquia

Ref: Comunicación decisión Proceso CNDCE 008 -2014, en el cual tenía la calidad de Disciplinada

Respetada Concejala Yadira:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de Archivo de fecha 16 de Julio de 2014, proferido por el Consejero Instructor JOSE FELIX CHAMIE GANDUR, dentro del proceso de la referencia, que ordena en el numeral Tercero del resuelve de la providencia en mención **TERCERO- Notificar a los interesados lo dispuesto en esta decisión.**, que para el presente caso se le da a conocer a usted al haber tenido la calidad de disciplinada dentro de la investigación en mención.

Me permito comunicarle que la decisión que el CNDCE del partido adopto en el numeral primero del mismo documento fue la de **PRIMERO- Ordenar la Terminacion de la Actuacion y en consecuencia Disponer el Archivo Definitivo de la investigación adelantada en contra de los concejales por el Partido en el Municipio de Titiribí (Antioquia), JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.**

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA

Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Partido de la U

U nidos, como debe ser!

Carrera 16 No 36 -95 PBX (57)(1) 2881516 Bogotá D.C. Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com

70



**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO DEL
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C 18 de Julio de 2014

	RADICADO	SI-2014291-14	
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	COMUNICACION DECISION PROCESO CNDCE 008 2014 EN EL CUAL TENIA LA CALIDAD DE DISCIPLINADO		
FOLIOS	1	HORA	18/07/2014 10:38
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Señor
JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO
Concejal Municipio Titiribí Antioquia
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Carrera 20 No 20 -28
Titiribí Antioquia

Ref: Comunicación decisión Proceso CNDCE 008 -2014, en el cual tenía la calidad de Disciplinado

Respetado Concejal Ossabal:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de Archivo de fecha 16 de Julio de 2014, proferido por el Consejero Instructor JOSE FELIX CHAMIE GANDUR, dentro del proceso de la referencia, que ordena en el numeral Tercero del resuelve de la providencia en mención **TERCERO- Notificar a los interesados lo dispuesto en esta decisión.**, que para el presente caso se le da a conocer a usted al haber tenido la calidad de disciplinado dentro de la investigación en mención.

Me permito comunicarle que la decisión que el CNDCE del partido adopto en el numeral primero del mismo documento fue la de **PRIMERO- Ordenar la Terminacion de la Actuacion y en consecuencia Disponer el Archivo Definitivo de la investigacion adelantada en contra de los concejales por el Partido en el Municipio de Titiribí (Antioquia), JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.**

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO DEL
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C 18 de Julio de 2014

	RADICADO	SI-2014293-14
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA	
ASUNTO	COMUNICACION DECISION PROCESO CNDCE 008 2014 EN EL CUAL TENIA LA CALIDAD DE QUEJOSO	
FOLIOS	1	HORA
AREA	CONS MAL DIS	FECHA 18/07/2014 10:41

Señor
LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN
Concejal Municipio Titiribí Antioquia
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Carrera 20 No 20 -28
Titiribí Antioquia

Ref: Comunicación decisión Proceso CNDCE 008 -2014, en el cual tenia la calidad de Quejoso

Respetado Concejal Blandon:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de Archivo de fecha 16 de Julio de 2014, proferido por el Consejero Instructor JOSE FELIX CHAMIE GANDUR, dentro del proceso de la referencia, que ordena en el numeral Cuarto del resuelve de la providencia en mención **CUARTO- Comunicar la presente decisión al quejoso, para tal efecto librense los correspondientes oficios, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.**, que para el presente caso se le da a conocer a usted al haber tenido la calidad de Quejoso dentro de la investigación en mención.

Me permito comunicarle que la decisión que el CNDCE del partido adopto en el numeral primero del mismo documento fue la de **PRIMERO- Ordenar la Terminacion de la Actuacion y en consecuencia Disponer el Archivo Definitivo de la investigación adelantada en contra de los concejales por el Partido en el Municipio de Titiribí (Antioquia), JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.**

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

U nidos, como debe ser!

Carrera 16 No 36 -95 PBX (57)(1) 2881516 Bogotá D.C. Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com

(2)



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C 18 de Julio de 2014

		RADICADO	S1-2014290-14
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	COMUNICACION DECISION PROCESO CNDCE 008		
ADELANTADO CONTRA CONCEJALES DE TITIRIBI ANTIOQUIA			
FOLIOS	3	HORA	18/07/2014 10:36
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Doctor
HECTOR MAYORGA

Veedor

Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Ciudad

Ref: Comunicación decisión Proceso CNDCE 008 -2014, adelantado contra los Concejales del Municipio de Titiribi Antioquia JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GOMEZ

Respetado Doctor Mayorga:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de Archivo de fecha 16 de Julio de 2014, proferido por el Consejero Instructor JOSE FELIX CHAMIE GANDUR, dentro del proceso de la referencia, que ordena en el numeral quinto del resuelve de la providencia en mención **QUINTO- Notificar al veedor del Partido**, que para el presente caso se le da a conocer a usted al ejercer el mencionado cargo.

Me permito comunicarle que la decisión que el CNDCE del partido adopto en el numeral primero del mismo documento fue la de **PRIMERO- Ordenar la Terminacion de la Actuacion y en consecuencia Disponer el Archivo Definitivo de la investigación adelantada en contra de los concejales por el Partido en el Municipio de Titiribí (Antioquia), JAIRO RICARDO OSSABAL ROBLEDO y YADIRA ALEXANDRA GÓMEZ, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.** el cual para su mayor conocimiento se anexa al presente oficio.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Anexo: Tres (3) Folios

U nidos, como debe ser!

Carrera 16 No 36 -95 PBX (57)(1) 2881516 Bogotá D.C. Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com

